

INCIDENTE DE OPOSICIÓN EMBARGO RAD 2019-624

Doctora Rafaela Sinisterra <raffa111@hotmail.com>

Jue 23/09/2021 12:39 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (13 MB)

PODER BRAIAN (1).pdf; INCIDENTE OPOSICIÓN A DILIGENCIA DE SECUESTRO - VERSION FINAL.pdf; ANEXOS.pdf;

Señor:

Juez Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Cali

E.S.D

RADICADO : 2019-00624-00

Promedio del presente me permito enviar escrito de oposición a la diligencia de embargo y secuestro dentro del proceso de la referencia.

RAFAELA SINISTERRA HURTADO

TEF 321 830 8230

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Señores

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : EDWIN ROJAS ZAPATAS.
DEMANDADOS : MARIA FERNANDA ESCOBAR JIMENEZ
RADICACION : 2019-00624 00

BRAIAN DUQUE ALVARADO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No1.144.072.803 expedida en Cali, Email d.idu@hotmail.com, comedidamente manifiesto a usted que confiero poder amplio y suficiente a la **DOCTORA RAFAELA SINISTERRA HURTADO**, también mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 31378931 expedida en Buenaventura, portadora de la Tarjeta Profesional No 49030 del Consejo Superior de la Judicatura, Email raffa111@hotmail.com, para que me represente y proponga **INCIDENTE DE DESEMBARGO** dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades de que trata el Artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial las de sustituir y reasumir el presente poder, recibir, conciliar, transigir, interponer recursos, excepciones, nulidades, objeciones y para todo cuanto en derecho sea procedente en defensa de mis intereses.

En los anteriores términos sírvase reconocerle personería para actuar.

De usted, atentamente,



BRAIAN DUQUE ALVARADO
C.C. No 1.144.072.803

Acepto



RAFAELA SINISTERRA HURTADO
C.C. No 31.378.931 de B/tura.
T.P. No 49.030 Del C. S. de la J.
raffa111@hotmail.com

Señor:
Juez Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Cali
E.S.D

REFERENCIA : Escrito de Oposición a embargo y secuestro (incidente de desembargo)
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : EDWIN ROJAS ZAPATA
DEMANDADO : MARIA FERNANDA ESCOBAR JIMÉNEZ
RADICADO : 2019-00624-00

Rafaela Sinisterra Hurtado, mayor y vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.378.931 expedida en Buenaventura, y portadora de la T.P. No. 49.030, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del señor **BRAIAN DUQUE ALVARADO**, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.072.803 expedida en Cali, Valle del Cauca, por medio del presente escrito y en virtud de lo estipulado en el artículo 597 de la Ley 1564 de 2012, formulo **ESCRITO DE OPOSICIÓN** en contra del **SECUESTRO** del bien inmueble que mi representado tiene en posesión a nombre propio al momento de realizarse la citada diligencia judicial conforme a las consideraciones y fundamentos que paso a exponer:

HECHOS

1. Dentro del proceso ejecutivo presentado por el señor EDWIN ROJAS ZAPATA contra MARIA FERNANDA ESCOBAR JIMENEZ se llevó a cabo el día 14 de septiembre de 2021 la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la **carrera 22 A Oeste # 5 – 20 Apartamento Sótano Edificio Luisa Fernanda P.H.** de esta ciudad, diligencia efectuada por el Inspector de Policía Urbano Permanente No 2 de Cali, en cumplimiento del comisorio librado por su despacho.
2. Al momento de la práctica de la diligencia, se encontró en el inmueble a la señora Sandra Lorena Manrique Esquivel, quien, ocupa el citado inmueble en calidad de arrendataria de mi mandante señor BRAIAN DUQUE ALVARADO, como lo demuestro más adelante con el respectivo contrato de arrendamiento.
3. Es de aclarar que la señora LEONOR GIRALDO TULANTE, quien es la verdadera titular del inmueble, falleció en la ciudad de Cali el **día 5 de junio del 2013**, como se prueba con el correspondiente certificado de defunción que se arrima a las pruebas.
4. El señor ADOLFO LEON GIRALDO. NO TIENE LA CALIDAD DE HIJO de la citada señora, toda vez que es que es un hijo de crianza, como se acredita con el registro civil de nacimiento No. 1223741 de la notaria 4 de esta ciudad expedido el 29 de marzo de 2000 donde en su enverso señala “ **ESTE REGISTRO SE HACE SEGÚN OFICIO DEL INS COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR DE CALI. CON EL # 010 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1975. NIÑO**

DEPOSITADO A LA SEÑORA LEONOR GIRALDO TULANDE. FEBRERO 27/75.” y como también lo refrenda la misma notaria en comunicación del 13 de marzo de 2014, dirigida al Dr. ARCESIO DE JESUS FAJARDO, cuando pretendió vía notarial llevar a cabo la sucesión de la señora LEONOR GALINDO TUTLANTE.(q.d. e p) como se prueba con el citado oficio.

5. EL señor ADOLFO LEON GIRALDO, siendo hijo de crianza de Leonor Giraldo, quedo en posesión del inmueble desde la fecha del fallecimiento de esta. En esta calidad otorgo poder general al Dr. JUAN CARLOS MARTINEZ para que procediera a vender la posesión que ostentaba en el mismo.
6. De acuerdo con el citado poder proceder a vender esta posesión al señor CARLOS FERNANDO ESPITIA, concurriendo el mismo ADOLFO LEON a firmar dicha venta, el 4 de noviembre de 2014. Adjunto dicho contrato.
7. A su vez CARLOS FERNANDO ESPITIA Procede a vender estos derechos de posesión a mi mandante BRAIAN DUQUE ALVARADO, el día 4 de noviembre re de 2014, fecha en la cual tomo real y materialmente posesión sobre el inmueble. Adjunto copia del citado contrato.
8. Dicho inmueble se encontraba totalmente desvalijado, es decir, sin puertas interiores, ventanas, pisos, baños, lavadero y además tenía por la pared izquierda de la sala una filtración de aguas negras, humedades tanto en techo como paredes, cañerías tapadas etc. mi poderdante conto con la colaboración profesional de su padre de crianza arquitecto JAVIER MAURICIO BLANCO BOTERO para buscar un maestro en construcción para proceder a reparar y poner en buen estado el bien inmueble, es decir habitable. Prueba de ello es la bitácora que se lleva a cabo de todas y cada una de las obras realizadas en este y las diferentes facturas que demuestran el sin número de materiales que se compraron para llevar a cabo estas reparaciones uno de los testigos directo de estos hechos el propietario del primer piso señor ALVARO ERNESTO NUÑEZ habida cuenta que la filtración de aguas residuales por la sala provenía de su apartamento, al punto tal que debió realizarse una excavación de más de 3 metros debajo de su parqueadero para poder encontrar el punto generador de tal filtración. Es decir, desde su compra ejerció actos de señor y dueño.
9. Una vez habitable el inmueble se dio en arrendamiento a la señora JULISSA FERNANDA GARCIA FRANCO y su co-arrendataria YENIT GARCIA LIMA el día 15de mayo de 2015 contrato que estuvo vigente hasta el año 2019.
10. El 20 de diciembre de 2019 dio en arrendamiento este inmueble a la señora INGRI LORENA ACOSTA ESCOBAR Y CRISTIAN ALEXANDER GARCIA MAYA.

11. Finiquitado este contrato se dio en arrendamiento el día 26 de abril de 2021 a la señora YANI LEYDI MANRIQUE ESQUIVEL. Habitando el inmueble la hermana de esta arrendataria, quien es la persona que se encontró el día de la diligencia, la señora Lorena Manrique Esquivel.
12. el señor **BRAIAN DUQUE ALVARADO**, se encontraba ausente del lugar, razón por la cual no fue posible oponerse al secuestro, siendo esta la oportunidad legal para ello de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 597 del C.G.P.,
13. El señor **BRAIAN DUQUE ALVARADO**, es poseedor material en nombre propio tras haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio, hecho donde descansa el ánimo de señor y dueño sobre el bien objeto de la medida cautelar.
14. Señora Juez, de aparecer la señora MARIA FERNANDA ESCOBAR JIMENEZ como propietaria inscrita en el correspondiente certificado de tradición, ello obedece a un fraude procesal, habida cuenta que no existía ni existe legitimación alguna de parte de ADOLFO LEON GIRALDO como heredero para vender derechos herenciales, pues como se dijo al inicio de este escrito, no es hijo biológico ni adoptivo de la señora LEONOR GIRALDO TULANDE (q.d.ep.) por lo que desde ahora pido se compulsen las copias pertinentes tanto a la fiscalía general de la Nación y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, para que investigue la conducta del profesional del derecho que actuó en dicho trámite, para la cual solicito oficiar a la notaria donde se haya llevado la correspondiente sucesión.
15. Mi poderdante tiene pleno derecho sobre la posesión material del bien por él reclamado, tanto así que lo arrendó a la señora **YANI LEIDY MANRIQUE ESQUIVEL**, hermana de la señora que atendió la diligencia de secuestro, mediante contrato de arrendamiento suscrito el pasado **26 de abril de 2021** autenticado ante la Notaría 18 de Cali.
16. Los cánones de arrendamiento cuyo secuestro ordenó que el inspector de policía, son pagados por la arrendataria **YANI LEIDY MANRIQUE ESQUIVEL**, a mi poderdante señor **BRAIAN DUQUE ALVARADO**, y no a la señora **MARÍA FERNANDA ESCOBAR JIMÉNEZ**, una prueba más de que la posesión la viene ejerciendo mi representado.

PRETENSIONES

1. Que presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y en mérito a lo manifestado se resuelva decretar el levantamiento **del embargo y secuestro del bien inmueble** relacionado y plenamente identificados en el punto N° 1 del acápite de los hechos.

2. Se ordene el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada sobre los cánones de arrendamiento.

17. Compulse copias pertinentes tanto a la fiscalía general de la Nación y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, para que investigue la conducta del profesional del derecho que actuó en dicho trámite, para la cual solicito oficiar a la notaria donde se haya llevado la correspondiente sucesión.

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento del señor **ADOLFO LEÓN GIRALDO**. Y oficio de la Notaria 4 de Cali, que demuestran que **este no tiene la calidad de heredero**.
- Registro civil de defunción de la señora **LEONOR GIRALDO TULANDE (q.e.p.d.)**
- Certificado del folio de matrícula **No. 370-689866 del inmueble al momento de la compra de los derechos de posesión**
- Escritura pública **No. 4129 del 22 de octubre de 2014** de la Notaría Cuarta del Círculo de Cali.
- Contrato de compraventa de derechos de posesión de **CARLOS FERNANDO ESPITIA A ADOLFO LEON GALINO**
- Contrato de Compraventa de **BRAIAN DUQUE ALVARADO** de derechos de posesión a **CARLOS FERNANDO ESPITIA**.
- Bitacora y comprobantes de compra de materiales para el arreglo total del apartamento.
- Contrato de arrendamiento entre **JULISSA FERNANDA GARCIA FRANCO Y LA COARRENDATARIA YENIT GARCIA LIMA** de fecha 15 de mayo de 2015.
- Contrato de arrendamiento entre **BRAIAN DUQUE ALVARADO** y los señores **INGRID LORENA ACOSTA ESCOBAR, y CRISTIAN ALEXANDER GARCÍA MAYA** de fecha 20 de diciembre de 2019.
- Contrato de arrendamiento entre **BRAIAN DUQUE ALVARADO**, y la señora **YANI LEIDY MANRIQUE ESQUIVEL** de abril 26 de 2021

TESTIMONIOS:

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, todos mayores de edad, domiciliados en este municipio para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre la posesión material que ha ejercido el señor **BRAIAN DUQUE ALVARADO** sobre el bien objeto de litigio a las siguientes personas:

Nombre y apellido: Yennit García Lima
Cedula: 66.833.923
Dirección electrónica: yega7@yahoo.com
Celular: 31526909909

Nombre y apellido: Javier Mauricio Blanco Botero
Cedula: 94.458.235
Dirección electrónica: mauroblanco816@hotmail.com
Celular: 316.7444553.

Nombre y apellido: Álvaro Ernesto Núñez
Cedula: 16.721.012
Dirección electrónica: alvaroernu@hotmail.com
Celular: 3103862504

Nombre y apellido: Juan Carlos Martínez Giraldo
Cedula: 94.447.406
Dirección electrónica: juancarlosmartinezabogado@gmail.com
Celular: 315.7781413

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señora Juez citar para oír en interrogatorio de parte a la señora **MARIA FERNANDA ESCOBAR JIMENEZ**, cuyos generales de ley deben obrar en el proceso,, para interrogarla sobre las circunstancias en las que adquirió el inmueble.

OFICIOS.

Sírvase oficiar a la Notaria, en la cual se haya tramitado la sucesión de la señora **LEONOR GIRALDO TULANTE** para que remita todo el expediente correspondiente a fin de determinar la calidad invocada del señor **ADOLFO LEON GIRALDO** para llevar a cabo la citada sucesión y el profesional del derecho que tramitó la misma

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, incoo el siguiente texto legal; artículo 597 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo (factor de conexión).

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

- Poder para actuar.
- Lo aducido en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la siguiente dirección

Dirección Física: Carrera 39 #3-27, Santiago de Cali

Dirección electrónica: d.idu@hotmail.com

La suscrita recibiré notificaciones en las siguientes direcciones

Dirección Física: Carrera 39 #3-27, Santiago de Cali

Dirección electrónica: raffa111@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente


RAFAELA SINISTERRA HURTADO
C.C. No 31.378.931 de B/tura.
T.P. No 49.030 Del C. S. de la J.
raffa111@hotmail.com

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado Escrito de Oposición

Cali, 12-Oct-2021

Secretaria,


MARIA ISABEL ALBAN

23741

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO
1223741

IDENTIFICACION No.

750125

06724

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
NOTARIA CUARTA	CALI	6394

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
GIRALDO			ADOLFO LEON	
MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES
MASCULINO		25	ENERO	CODIGO AÑO
				1975
PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO
COLOMBIA		VALLE DEL CAUCA		CALI

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO		HORA
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO
APELLIDOS		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO

IDENTIFICACION	FIRMA	
C.c. # 29.002.178 DE CALI	<i>[Firma]</i>	
DIRECCION POSTAL	NOMBRE	
Calle 13 # 3-20 OESTE/BELLAVISTA	LEONOR GIRALDO TULANDE	
IDENTIFICACION	FIRMA	
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	
IDENTIFICACION	FIRMA	
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	
DIA	MES	AÑO
27	FEBRERO	1975



VALIDA PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL NOTARIO CUARTO DE CALI CERTIFICA

Que a petición de _____
 identificado con la c.c. _____
 se expide la presente fotocopia del original que reposa en el
 protocolo de esta Notaría. Valida para demostrar parentesco.
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE
29 MAR. 2000
 PEDRO JOSE BARRETO VACA
 NOTARIO CUARTO



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANDE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO



NOTAS:

ESTE REGISTRO SE HACE SEGUN OFICIO DEL INS COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE CALI. CON EL # 010 DE FECHA 26 FEBRERO DE 1.975. NIÑO DEPOSITADO A LA SEÑORA LEONOR GIRALDO TULANDE. FEBRERO 27/75



RE
NA DE
STRO
VIL
TO
TO
DE
TO
OS
ENTO
RE
RE
UN-
ITE
TO
BO
ON

OTO no es hijo de LEONOR. 2

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

NOTARIA 4

Se expide la presente copia previa solicitud de Leonora Penhues identificad(a) con cédula de ciudadanía N° 9444406 con el fin de demostrar parentesco. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Nacimiento que reposa en los archivos de esta Notaría, en el Tomo 142 Folio 123741.

Valido para: penhues
 Expedida en Santiago de Cali el 16 OCT. 2014
 La Notaria Encargada,

SANDRA PATRICIA TOBAR PÉREZ
 Notaria Cuarta del Circulo de Cali (E)



223741

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

NOTARIA: REGISTRADURIA MUNICIPAL. ALCALDIA. CORREGIDURIA. ETC. MUNICIPIO

NOTARIA CUARTA

CALLI

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO

GIRALDO

ADOLFO LEON

SEXO O FEMENINO MASCULINO

MASCULINO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

DIA 25 MES ENERO

CODIGOS ANO 1975

PAIS COLOMBIA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

CODIGO MUNICIPIO CALLI

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO

CASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)

PELLIDOS

IDENTIFICACION

PELLIDOS

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

C.c. # 29.002.178 DE CALLI

Calle 13 # 3-20 QWESTEB/BELLAVIS

DOMICILIO (MUNICIPIO)

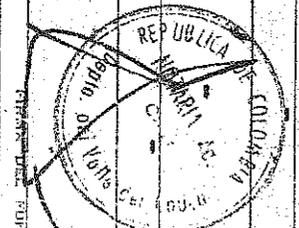
IDENTIFICACION

DOMICILIO (MUNICIPIO)

DIA 27 MES FEBRERO

AÑO 1975

Leonora Penhues
 LEONOR GIRALDO TULANDE





ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 7471119

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T 4 Z
-------------------	---------------	---	-----------	---------------	------------------	--------	-------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
 GIRALDO TULANDE LEONOR

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
 CC 29.002.178 FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año 2013 Mes JUN Día 05 00:20 70787465-3

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
 GOMEZ HERNANDEZ LUIS ANGEL

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

CC 13.990.849

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

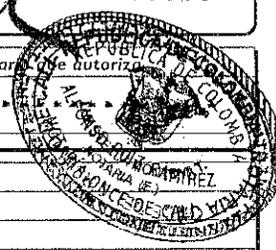
Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2013 Mes JUN Día 06 ALFONSO RUIZ RAMIREZ

ESPACIO PARA NOTAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA ONCE DE CALI

Copia autentica tomada de su original que reposa en esta Notaria y se expide a solicitud del interesado.

Se expide para: Tulanda Leonor Giraldo Tulande

Solicitante, Marta Ines Gomez Hernandez

Fecha, 23 SEP 2013

ALFONSO RUIZ RAMIREZ
 Notario Once de Cali

D. D. Leonor del inscrito

* 9 7 7 7 4 2 0 2 *

REGISTRO AL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA



HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

OJO no es hijo de LEONOR 3

Santiago de Cali, marzo 13 de 2014

Doctor
ARCESIO BETANCOURT FAJARDO
E. S. M.

REFERENCIA: SUCESIÓN SEÑORA LEONOR GIRALDO TULANDE.

Revisado el trabajo de sucesión intestada de la señora **LEONOR GIRALDO TULANDE**, presentado por su intermedio, se rechaza por cuanto la persona que se presenta como único heredero, señor **ADOLFO LEON GIRALDO**, conforme se evidencia en su registro civil de nacimiento no le asiste derecho legal alguno, por cuanto no era hijo biológico o adoptivo de la causante, razón por la cual, no es viable adjudicarle el o los bienes relictos dejados por ella.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CHICA ARCE
Asesora Jurídica

M.C.Chica

Calle 7 N° 25-60 | Teléfonos: 5541012 – 5541013 – 5542887 – 5542868 | Fax: 5541215
E-Mail: notariacuartacali@gmail.com | Website: www.notariacuartacali.com
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-689866

Pagina 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2014 a las 02:47:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 29-07-2002 RADICACION: 2002-53061 CON: ESCRITURA DE: 25-07-2002
CODIGO CATASTRAL: 760010100031500040012901010029 COD. CATASTRAL ANT.: 760010103150004002909020012
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1850 de fecha 31-05-2002 en NOTARIA 1 de CALI APARTAMENTO SOTANO con area de 96.15 M2.
con coeficiente de 31.40% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

LUBIAN GIRALDO GONZALEZ ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ROBERTO OSORIO RESTREPO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA #3442 DEL 22-07-1991 DE LA NOTARIA 12 DE CALI, REGISTRADA EL 31-07-1991.- CARLOS ROBERTO OSORIO RESTREPO ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME ARTURO AYALA ALVAREZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA #2256 DEL 22-07-1981 DE LA NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 27-07-1981.- JAIME ARTURO AYALA ALVAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A OLIVA ZULUAGA DE NAVARRO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA #939 DEL 27-02-1965 DE LA NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 19-06-1965.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 22 A OESTE #5-20 APARTAMENTO SOTANO. EDIFICIO "LUISA FERNANDA" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

104122

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-53061

Doc: ESCRITURA 1850 del: 31-05-2002 NOTARIA-1 de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GIRALDO GONZALEZ LUBIAN

2566888 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-53061

Doc: ESCRITURA 1850 del: 31-05-2002 NOTARIA 1 de CALI VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (PRIMERA COLUMNA) (B.F. #10074758) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GONZALEZ LUBIAN

2566888

A: VALENCIA ABADIA MARIA DAMIBIA

31224265 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-07-2002 Radicacion: 2002-53061

Doc: ESCRITURA 1850 del: 31-05-2002 NOTARIA 1 de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258/1996.- (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VALENCIA ABADIA MARIA DAMIBIA

31224265 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

(GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-689866

Pagina 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2014 a las 02:47:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-07-2011 Radicacion: 2011-67740

Doc: ESCRITURA 1656 del: 03-05-2010 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESC. 1850 DE 31-05-2002,

AUTORIZACION DE REGISTRO 5427307 DE 27-07-2011

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VALENCIA ABADIA MARIA DAMIBIA 31224265 X

A: MORA RESTREPO ROBERTO ALONSO 88189895

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-07-2011 Radicacion: 2011-67740

Doc: ESCRITURA 1656 del: 03-05-2010 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: \$ 20,200,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA ABADIA MARIA DAMIBIA 31224265

A: OSORIO ARREDONDO MARIA PASTORA 66708017 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-08-2011 Radicacion: 2011-74872

Doc: ESCRITURA 3012 del: 04-08-2011 NOTARIA 3 de CALI VALOR ACTO: \$ 20,800,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA 001-08-1000167402/11-08-2011. AUTORIZACION 5440221 DEL 27-07-2011 VALORIZACION 21

MEGAOBRAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ARREDONDO MARIA PASTORA 66708017

A: GIRALDO TULANDE LEONOR 29002178 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL

DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-5471 fecha 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADA POR LA

SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE

27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-4974 fecha 03-08-2011

CORREGIDO EN ANOTACIONES 5 Y 6, FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA

#1656, AÑO "2010", EN VEZ DE 2011, CONFORME COPIA SIMPLE DE ESCRITURA

PUBLICA #1656 DEL 03-05-2010 NOTARIA 3 DE CALI, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE

ESTA OFICINA.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 2 Radicacion: C2011-4974 fecha 03-08-2011

CONTINUA SALVEDAD 1: VALE ARTICULO 35 DECRETO 1250/70. VG/ET.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-689866

Pagina 3

Impreso el 17 de Septiembre de 2014 a las 02:47:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

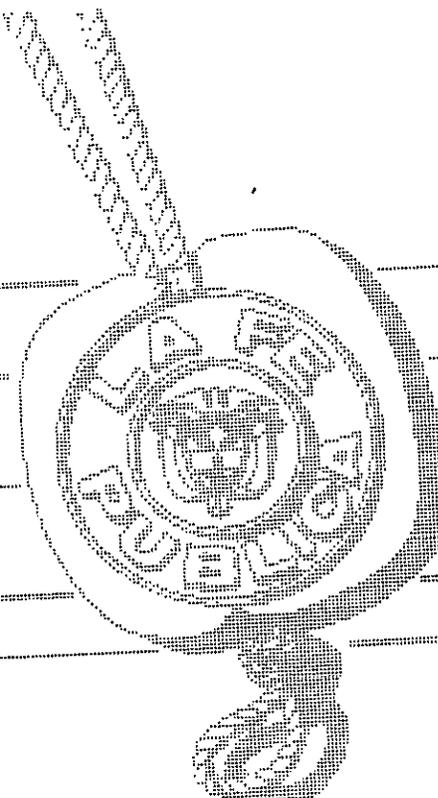
USUARIO: CAJEB19 Impreso por:CAJEB19

TURNO: 2014-439063

FECHA: 17-09-2014

La Registradora Principal (E): LUZ MARY GIL LOZADA

REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (E)



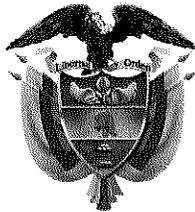
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA



HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA
Notario Cuarto del Círculo de Cali



República de Colombia
Dpto. del Valle del Cauca

_____ Copia de la Escritura Pública No. _____ de Fecha _____ de _____

Que se expide para _____

Primera COPIA ESCRITURA No. 4043

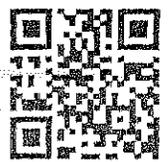
FECHA: 16 de octubre de 2014

ACTO: PODER POR ESCRITURA PUBLICA

DE: GIRALDO ADOLFO LEON

A: MARTINEZ GIRALDO JUAN CARLOS

Cuantia: 0



NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: Nº 4043

CUATRO MIL CUARENTA Y TRES (4.043)

FECHA: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2.014

CONTRATO: PODER GENERAL

PODERDANTE: ADOLFO LEÓN GIRALDO, C.C. No. 94.447.909

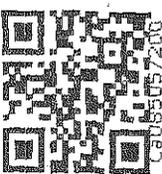
APODERADO: JUAN CARLOS MARTÍNEZ GIRALDO, C.C. No. 94.447.406 T.P. 229565 C.S.J.

En la Ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de OCTUBRE, del año dos mil catorce (2.014) ante mí, SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA

Compareció ADOLFO LEÓN GIRALDO, mayor de edad, vecino de Cali, de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.447.909 expedida en Cali (Valle), y manifestó, que por medio del presente instrumento público confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, con las mas irrestrictas facultades administrativas y dispositivas, al doctor JUAN CARLOS MARTÍNEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.447.406 expedida en Cali (Valle) y tarjeta profesional número 229565 del C.S.J., para que en su nombre y representación pueda ejecutar y celebrar cualquiera de los siguientes actos o contratos: PRIMERO.- Para que administre los bienes muebles o inmuebles de el(la) poderdante, recaude sus productos naturales o civiles y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración o disposición.- SEGUNDO.- Para que exija, cobre o perciba cualquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a el(la) exponente, expida los recibos y haga las respectivas cancelaciones.- TERCERO.- Para que pague a los acreedores de el(la) poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias.- CUARTO.- Para que exija y admita cauciones, reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de el(la) poderdante y otorgar en nombre de el(la) Poderdante cauciones reales o personales de créditos a cargo de la Poderdante.- QUINTO.- Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a el(la)

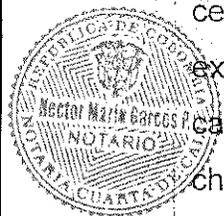


República de Colombia NOTARIA 4



CAM

poderdante, aprobarlas o improbarlas, para pagar o percibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.-**SEXTO.**- Para que por cuenta de los créditos que se reconozcan a favor de el(la) poderdante, admita a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio.- **SEPTIMO.**- Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de el(la) Poderdante y para que conceda a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones.- **OCTAVO.**- Para tomar o contratar seguros y cobrar indemnizaciones en caso de siniestro.- **NOVENO.**- Para que haga donaciones entre vivos de bienes muebles o inmuebles de el(la) Poderdante, presentes o futuros, y para que obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias.- **DECIMO.**- Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias que se defieran a el(la) Poderdante, para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan.- **DECIMO PRIMERO.**- Para que someta a la decisión de los Tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la Ley o con la costumbre, los pleitos, dudas y diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el(la) Poderdante y para que lo(la) represente en la sustanciación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos.- **DECIMO SEGUNDO.**- Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de el(la) Poderdante.- **DECIMO TERCERO.**- Para que celebre y maneje contratos de cuenta de ahorros y corriente, Depósitos a Término, en entidades Bancarias o Corporaciones, con plenas facultades para constituir, prorrogar y cobrar certificados de depósito a término, obtener sobregiros, retirar las chequeras, libretas, extractos, y tarjetas débito y crédito que solicite, bloquear las tarjetas de crédito y cambiarles la clave, conocer en cualquier momento el estado de sus cuentas, reclamar cheques devueltos, y para consignar, retirar y girar sobre dichas cuentas cualquier suma de dinero, celebrar contratos de fiducia, comisión, consignación y agencia y todos los contratos bancarios.- **DECIMO CUARTO.**- Para que compre a nombre de el(la) poderdante, muebles, inmuebles o vehículos y venda o enajene a título oneroso los bienes de el(la) poderdante, sean muebles, inmuebles o vehículos y que tenga ya adquiridos o adquiera en lo sucesivo, en cualquier ciudad del Territorio Nacional.- **DECIMO QUINTO.**- Para que asegure las obligaciones de el(la) poderdante o las que contraiga en nombre de éste(a) con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles,





Aa012990712



República de Colombia
NOTARIA
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos

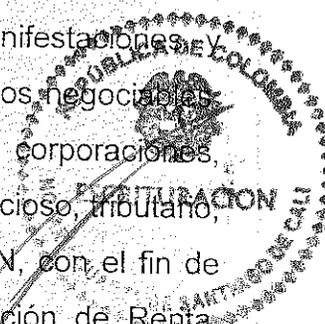
23-07-2014 182541541526H15C



33055057199

CAM

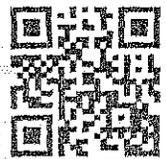
o con prendas constituidas sobre sus bienes muebles o vehículos.- **DECIMO SEXTO.-** Para que aclare o ratifique ampliamente a nombre de el(la) Poderdante, cualquier especie de contrato pactado por el(la) Poderdante, o por el(la) Apoderado(a) en nombre de el(la) Poderdante.- **DECIMO SEPTIMO.-** Para que nove las obligaciones de el(la) poderdante o las contraídas en favor de el(la) y para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones de el(la) poderdante.- **DECIMO OCTAVO.-** Para que tome para el(la) poderdante o dé por cuenta de él(ella) dinero en mutuo y estipule las tasas de interés, plazos y demás condiciones.- **DECIMO NOVENO.-** Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance letras de cambio; para que gire, endose, proteste, acepte, y afiance libranzas; para que gire y endose cheques y para que suscriba, reciba y afiance vales o pagares a la orden; y en general para que celebre contratos de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables.- **VIGESIMO.-** Para que represente a el(la) poderdante ante cualquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso, tributario, de aduanas o del administrativo, para que me represente ante la DIAN, con el fin de solicitar, inscribir, firmar, y cancelar RUT, presentar y firmar declaración de Renta, solicitar Resolución y Cancelación de facturación, presentación y firma de declaraciones y cancelación del NIT., entidades administradoras de pensiones, cesantías, de salud, de seguridad social integral, o en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el(la) poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado(a) o como coadyuvante de cualquiera de las partes; sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, pudiendo celebrar a nombre de el(a) poderdante contratos de mandato judicial o extrajudicial, con abogados titulados o inscritos, para que represente a el(la) poderdante ante las autoridades civiles, administrativas o de policía en que haya intervenido el(la) Poderdante como parte y que requieran matricula profesional.- **VIGESIMO PRIMERO.-** Para que en nombre y representación de el(la) Poderdante se constituya en parte civil en los procesos penales que de cualquier manera puedan repercutir o reflejar sobre la persona y bienes de el(la) poderdante.- **VIGESIMO SEGUNDO.-** Para que concurra a Juntas Generales de Acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche



1-31-SC-ART-01-02-03
27-12-2013
Escaderna S.A. NIT. 996390390

en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse.- **VIGESIMO TERCERO.**- Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de el(la) Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva.- **VIGESIMO CUARTO.**- Para que celebre a nombre de el(la) Poderdante, contratos de sociedad o de cuentas en participación y aporte cualquiera clase de bienes de el(la) Poderdante.- **VIGESIMO QUINTO.**- Para que represente a el(la) poderdante en las sociedades Anónimas de que sea accionista, para que lleve su voz y emita sus votos en las respectivas Asambleas o Juntas de Accionistas y para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que correspondan a el(la) poderdante, así como también para representar a el(la) poderdante en las Juntas de Socios de sociedades de Responsabilidad Limitada.- **VIGESIMO SEXTO.**- Para que celebre contratos de sociedades sean Colectivas, En Comandita Simple y por Acciones, de Responsabilidad Limitada o Anónimas, y en fin, toda clase de sociedades de carácter comercial o civil y aporte a ellas bienes de el(la) poderdante, muebles o inmuebles, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, los aportes de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades, reformarlas, separarse de ellas, hacer nuevos aportes, retirar aportes, reformarlas, disolverlas y liquidarlas etc.- **VIGESIMO SEPTIMO.**- Para otorgar escritura de cesión de interés social perteneciente a el(la) Poderdante en las referidas sociedades, cumpliendo los requisitos estatutarios respectivos o adquirir para el(la) Poderdante acciones o cuotas de interés en las mismas referidas sociedades.- **VIGESIMO OCTAVO.**- Para que indique el estado civil de el(la) poderdante al momento de la utilización del presente poder, y según la conveniencia de el(la) Poderdante, afecte o no a vivienda familiar conforme a lo dispuesto en la Ley No. 258 del 17 de Enero de 1.996, los bienes inmuebles que adquiera o que haya adquirido el(la) Poderdante, y a su vez cancele las afectaciones a vivienda familiar que el(la) poderdante haya constituido o estén a favor de el(la) Poderdante. **VIGESIMO NOVENO:** En general, para que asuma la personería de el(la) Poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso se quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos y siendo entendido que las atribuciones y facultades aquí





VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. Aa012990712 DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 4043 DEL 16-10-2014, conferidas solo tienen el carácter de enunciativas y no de taxativas, pues este poder se entiende conferido para que el(la) apoderado(a) pueda obrar y actuar sin limitaciones de ninguna clase, hasta cuando sea revocado total o parcialmente por medio de otra escritura.- **TRIGESIMO:** -Para que sustituya y delegue total o parcialmente este poder y revoque sustituciones.- **AUTORIZACION Y ACEPTACION:** Leído el presente instrumento por el otorgante(s), quien(es) la encontró(aron) conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparte(n) su aprobación y procede(n) a firmarla con el suscrito Notario quien de todo lo antes expuesto da fe, declarando el(la)(los) compareciente(s) estar notificado(a)(os) de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.

Derechos Notariales \$ 47.300 DECRETO 0088 DEL 2014 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Recaudo Fondo \$ 4600. Recaudo Súper \$ 4800 IVA \$ 10.928 Instrucción Administrativa N° 26 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa012990711-Aa012990712-Aa012990713

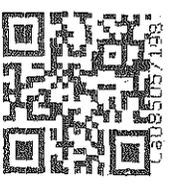
[Handwritten signature]



ADOLFO LEÓN GIRALDO
 C.C. No. 94.447.909 -
 ESTADO CIVIL: Soltero
 OCUPACIÓN: Ingeniero sistemas
 DIRECCIÓN: Kr 22A # 5-20.
 TELÉFONO: 8833504



República de Colombia
 NOTARIA 4
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos



CAM

1018320018668829
 27-12-2013
 SCS-CA@notaria4 SCS-MS@notaria4

Sandra Patricia Tobar Perez
SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CALI-ENCARGADA DE LA ASESORIA



Es PRIMERA copia y se expide para
JUAN CARLOS MARTINEZ GIRALDO
en TRES (3) hojas útiles
Santiago de Cali, 21 OCT. 2014 /E#4043/2014
Sandra Patricia Tobar Perez
SECRETARIA
Sandra Patricia Tobar Perez
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI



7



República de Colombia



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI.

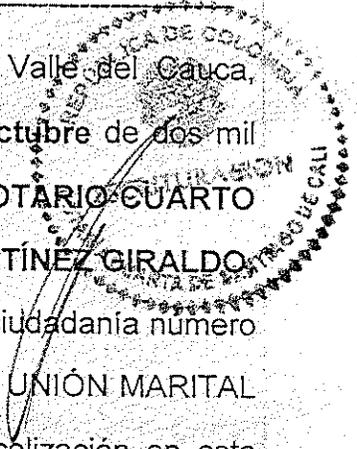
ESCRITURA NUMERO: **NO 4129**
CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE (4.129).

FECHA: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2014

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: PROTOCOLIZACION CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POSESION

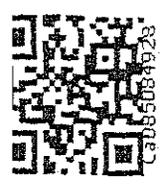
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: JUAN CARLOS MARTÍNEZ GIRALDO. C.C. No. 94.447.406 DE CALI

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de Octubre de dos mil Catorce (2.014) ante mí, **HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA, NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI**, Compareció el señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.447.406** expedida en Cali (Valle), de estado civil **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO** y manifestó: **PRIMERO:** Que presenta para su protocolización en esta Notaria, el contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSESION**, el cual consta de **dos (02) folios**, suscrito el 16 de Octubre de 2.014, entre los señores **CARLOS FERNANDO ESPITIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.063.928** y quien obra como **EL PROMETIENTE COMPRADOR** y **ADOLFO LEÓN GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.447.909**, quien obra como **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, por medio del cual **EL PROMETIENTE COMPRADOR** adquiere todos los derechos de dominio y posesión real y material del siguiente inmueble del cual **EL PROMETIENTE VENDEDOR** es poseedor desde hace **doce (12) años**: se trata de un predio ubicado en el área URBANA del municipio de Cali con área de **96.15 M2**, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-689866 APARTAMENTO sótano edificio luisa Fernanda P.H.** situado en Cali en la carrera 22 A oeste No. 5.20 frente a la carrera 22 A oeste, escalera



República de Colombia
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CAM

1918127013

Escritura SA

en antejardín y puerta de entrada para el apartamento. Está destinado para vivienda y consta de sala, comedor, un baño general, cocina, zona de oficinas, un partir A común exclusivo de este apartamento, sus linderos especiales de acuerdo al plano de división No. 1 de 2 son: del punto 1 al punto 2 en línea recta que suman 14.50 metros. del punto 2 al punto 3 en línea quebrada con patio común de uso exclusivo de ese apartamento y muros comunes de por medio que suman 940 metros. Del punto 4 al 1 en línea recta con muro de por medio que suma 8.00 metros. **SEGUNDO:** El suscrito Notario desde hoy y para siempre incorpora el mencionado contrato de fecha 16 de Octubre de 2.014, al libro del protocolo de este año, bajo el número y fecha de ésta escritura para que su interesado obtenga las copias que desee y el acto surta los demás efectos legales. **Otorgamiento y Autorización:** Leído el presente instrumento por la otorgante, lo encontró conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede a firmarla con el suscrito Notario, quién de todo lo expuesto dá fé, declarando el compareciente estar notificado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dará lugar a una escritura de aclaración, lo que conlleva a nuevos gastos para los contratantes, Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, todo lo cual queda entendido y en constancia firma.

Derechos Notariales \$ 74.194.00 Resolución N° 0088 DEL 2014. -- -- --

----- . **Recaudo Fondo** \$6.950.00. **Recaudo Super** \$6.950.00. **IVA** \$14.751.00. Instrucción Administrativa N° 26 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Pago por **Retefuente** \$ -0- . ORIGINAL ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa012990989- Aa0129901000. -----
ENMENDADO: "0088 DEL 2014" .SI VALE. ---





República de Colombia



As012991000

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. Aa012990989 DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 4129 DEL 22-10-2014.

Juan Carlos Martínez Giraldo

JUAN CARLOS MARTÍNEZ GIRALDO



C.C. No. 94 447 406 cel-vale

ESTADO CIVIL: Soltero

TELEFONO: 316 421 52 53

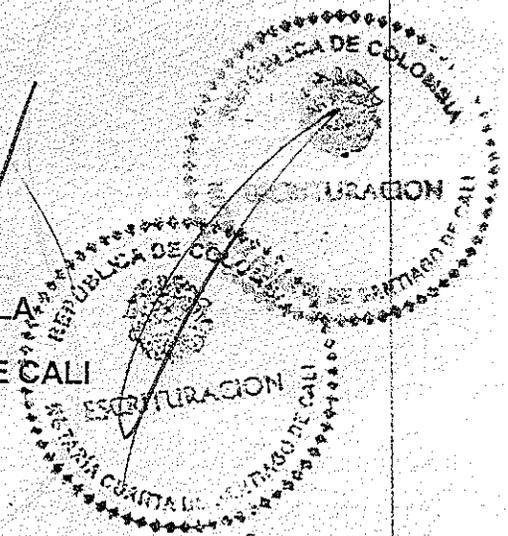
DIRECCIÓN: K 16 # 9-82

OCUPACIÓN: ABOGADO

Héctor Mario Garcés Padilla

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE CALI



República de Colombia
República Notaría

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentadas de valor notarial



CA085084927

CAM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OCTubre 16/2014

Vento de posesion de Adolfo Leon y
Carlo Fernando Espitia
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA

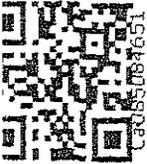
Entre los suscritos a saber **ADOLFO LEON GIRALDO**, mayor de edad, vecino de este lugar, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.447.909 expedida de Cali (V), de estado civil soltero, quien actúa en nombre propio, y en calidad de hijo adoptivo, único heredero y poseedor del bien en mención de la señora LEONOR GIRALDO TULANDE fallecida con registro civil de defunción No. 07471119, quien para efectos del presente contrato se denominará: **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, por una parte, y por otra parte el señor:

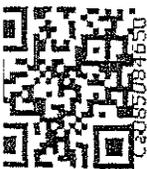
CARLOS FERNANDO ESPITIA GONZALEZ con cédula de ciudadanía No. 94.063.928 expedida en CALI (V), estado civil soltero, quien actúa en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, hemos acordado libre y espontáneamente celebrar la presente promesa de contrato de compra venta, que se registrará por lo establecido en las normas concordantes del Código Civil Colombiano, y en particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – EL PROMETIENTE VENDEDOR**, se compromete a vender **AL PROMETIENTE COMPRADOR**, se compromete a comprar, mediante escritura pública todos los derechos de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce de este inmueble el cual fue adquirido por escritura pública No. 3012 del 04 08 del 2011 en la notaría tercera de Cali (V) , sobre el siguiente bien inmueble: se trata de un predio ubicado en el área URBANA del municipio de Cali con un área de 96.15 M2, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-689866 APARTAMENTO sótano edificio Luisa Fernanda P.H. situado en Cali en la carrera 22 A oeste # 5-20 frente a la carrera 22 A oeste, escalera en antejardín y puerta de entrada para el apartamento. Está destinado para vivienda y consta de sala, comedor, un baño general, cocina, zona de oficinas, un partir A común exclusivo de este apartamento, sus linderos especiales de acuerdo al plano de división No. 1 de 2 son: del punto 1 al punto 2 en línea recta que suman 14.50 metros. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada con patio común de uso exclusivo de ese apartamento y muros comunes de por medio que suman 9.40 metros. Del punto 4 al 1 en línea recta con muro de por medio que suma 8.00 metros. **DERECHOS DE USO EXCLUSIVO: POR COMUN ACUERDO SIENDO ENTENDIDO QUE ESTA A CARGO DE SU PROPIETARIO EL MANTENIMIENTO Y ASEO DE ESTA AREA.** Este inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 1850 del 31 de mayo de 2002, otorgada por la notaría primera del círculo de Cali . **PARAGRAFO:** No obstante la mención de la cabida y linderos de la presente promesa de compraventa se hace como cuerpo cierto, usos y costumbres en el estado actual en lo que ha visto el promitente comprador. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del inmueble promedio en venta es la suma valor de **DIEZ Y NUEVE MILLOONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/TCE (\$19.500.000.00)** cancelados en efectivo (\$14.000.000) y recibidos a entera satisfacción Y EL EXCEDENTE DE (\$6.500.000) AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2014. por el **PROMETIENTE VENDEDOR** el cual declara lo dicho y expresado y firma la presente actuación. **ENTREGA.** La entrega será a partir de la firma de la presente PROMESA DE COMPRAVENTA. **MERITO EJECUTIVO.** ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO POR UNO O CUALQUIERA DE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrollo notarial





94063928



LOS CONTRATANTES. **CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de la totalidad o de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo para exigir del primero que no cumplió o no se allanó a cumplir **no hay multa** siguiente de la firma de la presente promesa de compra venta. Si el PROMITENTE VENDEDOR incumple renuncia a cualquier acción jurídica, sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora, derechos de estos a los cuales renuncian ambas partes en su reciproco beneficio. **NOTA:** Los documentos necesarios para la elaboración de la escritura, deberían presentarse en la notaria correspondiente con tres días de anticipación a la fecha pactada para el otorgamiento de la misma, quedando pendiente mediante **OTRO SI** FIJAR LA HORA, DIA Y FECHA EXACTA PARA LA FIRMA Y ELABORACION DE LA ESCRITURA PUBLICA LA CUAL PERFECCIONA ESTE ACTO. **LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** los inmuebles objeto de esta promesa, le serán entregados al promitente comprador, para que este diligencia y practique los tramites correspondientes al pago de los impuestos, del derecho de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbre, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demandas civiles, anticresis, hipotecas, arrendamientos por escrituras públicas, limitaciones o condiciones de dominio, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y en general de todo factor que pudiera afectar el derecho del **PROMITENTE COMPRADOR** sobre el inmueble.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 16 días del mes de octubre del 2014, en dos ejemplares de un mismo contenido.

PROMITENTE VENDEDOR:

[Handwritten signature]

94.447.909 CALI

ADOLFO LEON GIRALDO

C.C. No. 94.447.909 de Cali (V)

PROMITENTE COMPRADOR:

[Handwritten signature] 94063928 cali

CARLOS FERNANDO ESPITIA GONZALEZ

C.C. No. 94.063.928 de CALI (V).



EL PRESENTE DOCUMENTO
NO PRECISA DE REGISTRO
TRAS SU NATURALEZA
OBJETO DE LA LEY 1430 DE 2010
LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
COMPRENDE

NOTARIA 

16/10/2014 04:22:35
04-00511

República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca
Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de
Contenido y Firma. (Art. 68 Dto-Ley 960 de 1970)
Ante mi, SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, Notario Cuarto (E) del
Círculo de Cali compareció:
CARLOS FERNANDO ESPITIA GONZALEZ
Cédula de Ciudadanía 94063928
Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que
la firma y huella que en él aparecen son suyas

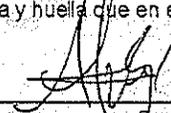

Firma Declarante



NOTARIA 

16/10/2014 04:23:01
04-00511

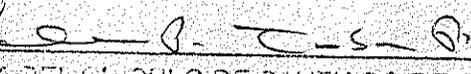
República de Colombia
Santiago de Cali - Valle del Cauca
Presentación Personal - Diligencia de Reconocimiento de
Contenido y Firma. (Art. 68 Dto-Ley 960 de 1970)
Ante mi, SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ, Notario Cuarto (E) del
Círculo de Cali compareció:
ADOLFO LEON GIRALDO
Cédula de Ciudadanía 94447909
Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto, y que
la firma y huella que en él aparecen son suyas


Firma Declarante





_____ PRIMERA _____ copia y se expide para
JUAN CARLOS MARTINEZ GIRALDO
en _____ CUATRO 4) hojas útiles
de Cali **28 OCT. 2014 E.P.#4129-2014**


NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI



CHEQUE GREENIS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **94.063.928**

ESPITIA GONZALEZ

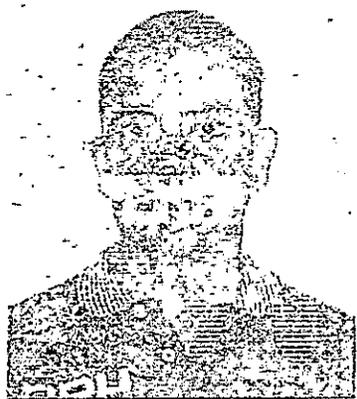
AFELLIDOS

CARLOS FERNANDO

NOMBRES

Carlos Fernando Espitia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-NOV-1982**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

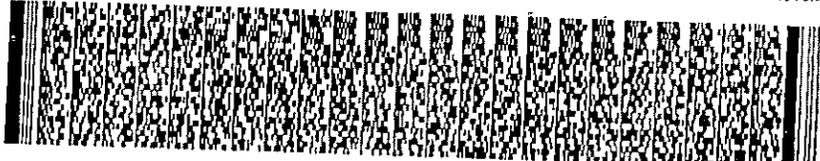
SEXO

09-OCT-2001 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

RÉGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00430425-M-0094063928-20130410

0032677868A 1

1112230260

Vandover

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.447.909**

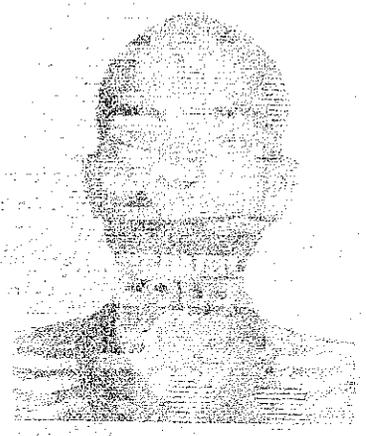
GIRALDO

APELLIDOS

ADOLFO LEON

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-ENE-1975**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O-
G.S. RH

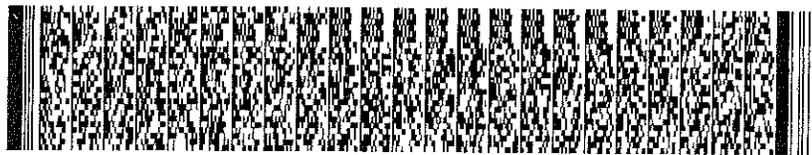
M
SEXO

29-OCT-1993 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00461866-M-0094447909-20130902

0034627855A 1

1062501248

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Entre los suscritos a saber **CARLOS FERNANDO ESPITIA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de este lugar, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.063.928 expedida en Cali, de estado civil soltero, quien actúa en calidad de poseedor del bien inmueble apartamento ubicado en la Carrera 22 A Oeste No. 5-20 de Cali, que fuera en vida de la señora **LEONOR GIRALDO TULANDE** fallecida según registro civil de defunción No. 07471119, quien para efectos del presente contrato se denominará: **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, por una parte, y por otra parte el señor: **BRAIAN DUQUE ALVARADO**, mayor de edad y vecino de Cali, con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.072.803 expedida en Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, hemos acordado libre y espontáneamente celebrar la presente promesa de contrato de compra venta, que se regirá por lo establecido en las normas concordantes del Código Civil Colombiano, y en particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – EL PROMETIENTE VENDEDOR**, se compromete a vender **AL PROMETIENTE COMPRADOR**, los derechos de dominio y posesión sobre el siguiente **bien inmueble** : se trata de un apartamento, cuyo predio está ubicado en el área URBANA del municipio de Cali con un área de 96.15 M2, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-689866 APARTAMENTO sótano edificio luisa Fernanda P.H. situado en Cali en la carrera 22 A oeste # 5-20 frente a la carrera 22 A oeste, el cual consta de: escalera en antejardín y puerta de entrada para el apartamento. Sala, Comedor, dos baños, dos cuartos, cocina, zona de oficios, un partir A común exclusivo de este apartamento, sus linderos especiales de acuerdo al plano de división No. 1 de 2 son: del punto 1 al punto 2 en línea recta que suman 14.50 metros. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada con patio común de uso exclusivo de ese apartamento y muros comunes de por medio que suman 9.40 metros. Del punto 4 al 1 en línea recta con muro de por medio que suma 8.00 metros. **DERECHOS DE USO EXCLUSIVO: POR COMUN ACUERDO SIENDO ENTENDIDO QUE ESTA A CARGO DE SU PROPIETARIO EL MANTENIMIENTO Y ASEO DE ESTA AREA. Este inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública No. 1850 del 31 de mayo de 2002, otorgada por la notaria primera del Círculo de Cali. PARAGRAFO:** No obstante la mención de la cabida y linderos de la presente promesa de compraventa se hace como cuerpo cierto, usos y costumbres en el estado actual en lo que ha visto el promitente comprador. Derechos adquiridos por el promitente vendedor mediante promesa de compraventa realizada con el señor ADOLFO LEON GIRALDO de fecha 22 de Octubre de 2014 debidamente protocolizada en la Notaria Cuarta mediante Escritura pública No. 4129. EL COMPRADOR se compromete a pagar los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble antes referido así, **PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total del inmueble prometido en venta es VENTICINCO MILLONES DE PESOS M/TCE (**\$25.000.000.00**) distribuidos así un cheque a su nombre por valor de VENTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (**\$23.600.000.00**), y la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (**\$1.400.000.00**) en efectivo, dineros que declara recibidos de conformidad.

3
Artes Bonitas
de Tránsito

3
Artes Bonitas
de Tránsito

ENTREGA. El promitente comprador declara que ha recibido a entera satisfacción el inmueble a que se contrae la presente promesa La cual se firmará en la Notaria Octava del Circulo de Cali a las H03:00 PM el día 04 de Noviembre de 2014.

LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble objeto de esta promesa, le será entregado al promitente comprador, para que este diligencia y practique los trámites correspondientes al pago de los impuestos, del derecho de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbre, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demandas civiles, anticresis, hipotecas, arrendamientos por escrituras públicas, limitaciones o condiciones de dominio, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar y en general de todo factor que pudiera afectar el derecho del **PROMITENTE COMPRADOR** sobre el inmueble.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Cuatro (04) días del mes de Noviembre del 2014, en dos ejemplares de un mismo contenido.

PROMITENTE VENDEDOR:

CARLOS FERNANDO ESPITIA GONZALEZ
C.C. No. 94.063.928 de CALI (V).

94063928 cali

PROMITENTE COMPRADOR:

BRAIAN DUQUE ALVARADO

C.C. No. 1.144.072.803 expedida en Cali

3
Artes Bonitas
de Tránsito

3
Artes Bonitas
de Tránsito

71 13370

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI en Cali el 04/11/2014 a las 3:34:44 p.m.

Al despacho notarial se presentó:
Carlos Fernando Espitia Gonzalez

Quien exhibió:
C.C. No 94.063.928

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Carlos Fernando Espitia Gonzalez

EL COMPARECIENTE
Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI - Colombia



PIN DE SEGURIDAD L1499986629971
Usted puede verificar este PIN en nuestra página WEB www.notaria8cali.com

71 13393

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI en Cali el 05/11/2014 a las 9:09:01 a.m.

Al despacho notarial se presentó:
Braian Duque Alvarado

Quien exhibió:
C.C. No 1144072803

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Braian Duque Alvarado

EL COMPARECIENTE
Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI - Colombia

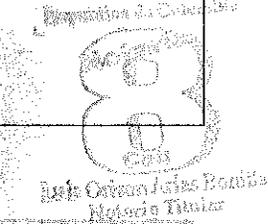


PIN DE SEGURIDAD L14986606999671
Usted puede verificar este PIN en nuestra página WEB www.notaria8cali.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE.
Instrucción Administrativa No. 04 de 12 de Marzo de 2.012
Superintendencia de Notariado y Registro

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE.
Instrucción Administrativa No. 04 de 12 de Marzo de 2.012
Superintendencia de Notariado y Registro

Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

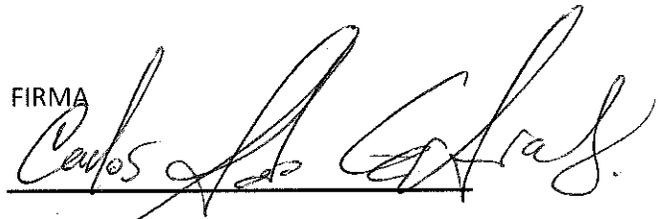

Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2014

Recibí del señor BRAIAN DUQUE ALVARADO, identificado con la C.C. No. 1.144.072.803 de Cali, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00), por concepto de la compra del inmueble ubicado en la Carrera 22 A Oeste No. 5-20, barrio Casas Blancas.

aportamiento que se compró en el estado y se hizo reparación total. con / sin pisos puerta, ventanas, baños y con una humedad en la sala. producto de una cacería notd.

FIRMA



CARLOS FERNANDO ESPITIA GONZALEZ

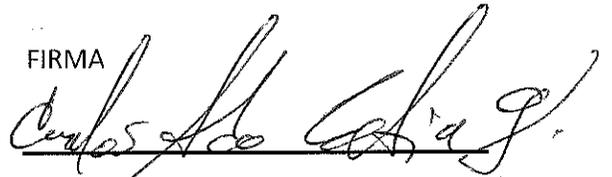
C.C. 94.063.928 de Cali

94063928

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2014

Recibí del señor BRAIAN DUQUE ALVARADO, identificado con la C.C. No. 1.144.072.803 de Cali, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00), por concepto de la compra del inmueble ubicado en la Carrera 22 A Oeste No. 5-20, barrio Casas Blancas.

FIRMA



CARLOS FERNANDO ESPITIA GONZALEZ

C.C. 94.063.928 de Cali

94063928



BITACORA DE OBRA

CASA BRAIAN

Cro 224 ^{Obra} 5-22 Sotono

Noviembre 04 2014

Jose Eladio Lopez
Cel. 513.4979
Vigilante.

Nov. 04 2014. Martes

Inicia trabajos de demolición muro al Maestro Luis Eduardo Arango y su ayudante. Se acordó un pago de \$ 90.000 la cuadrilla día.

Se le dió un avance de 90.000
Se compró un disco de pulidora 99.000. Se le entregó al maestro \$ 10.000 para compra de estopas.

Noviembre 08, Sábado

Se compró tubo de ventilación 3",
2 codos, una hoja de segreta,
• por valor de \$ 49.000.

Se pagó al maestro Luis Eduardo Arango \$ 360.000

• Se compró sbbase granular 3.00 m³
\$ 90.000 + transporte \$ 50.000

Se le dió el \$ 50.000 a Luis Edu.
De caja menor el Lunes 10 Noviembre

Noviembre 10 2014

- Se compraron materiales para arreglo
③ caja inspección externa de casa Vacuna
por valor de \$ 211.700. Miscelanea Deposito
y almacén LA 56. + Transporte \$ 12.000.

Noviembre 13 2014

- Se pagó \$ 40.000 a Luis Eduardo Arango
③ para Caja Menor. Se le dieron \$ 11.000
de pago prectamos para compra de tablas.

Noviembre 14 2014

Se le dio \$ 25.300 a Luis Eduardo Arango
para completar pago de Materiales.

- ④ Se pagó \$ 130.000 Retiro de escombros
y \$ 93.700 compra de materiales para
construcción de muro.

• Se pago al Hosta \$ 800.000 Hono deo Humel.

Noviembre 18 2014

Se compraron 3 bombillos 1 cinta enmascarar
y disco pulidora por valor de \$ 115.400.

- ⑥ Se Compran Materiales para Arreglo
de la alcantarilla y Sobre pisos
En el deposito la 56 por valor de
\$ 454.950 y transporte por \$ 12000.

Noviembre 22/14

- ⑦ Se Compró Volvuta Cortina de 1/2'
\$ 26900. = para independizar el apos de
la Casa.

✓ Se le pago al Hosta Luis Edo Arango
\$ 600.000. Trabajo de la semana

⑧ Noviembre 24/14

Se Compraron los Materiales para
el arreglo de la Cañeria e Indipen.
dono a apos del apto. \$ 480.450

- ⑨ Se pago transporte de los Materiales
para la Cañeria \$ 12000.

Noviembre 25/14

- ⑩ Se Compró otros Materiales para
El arreglo de la Cañeria
\$ 41.300
3878.000 hasta aquí

Noviembre 29 2014

✓ Se pagó \$600.000 al Maestro Luis Eduardo Arango

Dic 1/14

⑩ Se Compraron Molerichas de Cemento y bolastro para arreglo de la Cárcel. \$ 134.000

⑪ Se pago transporte de los tubos hidráulicos \$ 12000

Dic 3/15

⑫ Se le dio \$50.000 al Maestro para compra de materiales para arreglo del Tubo Hidráulico

Dic 4/15

Se pagó \$120.000 por retiro de los 5 combos

Dic 06 2014

✓ Se pagó al maestro Luis Eduardo \$ 600.000

Estukados Sika.

Dic 10/15

⑬ Se Compró 4 bultos de Estukador para el Tepello. \$ 91600
Cada uno \$ 22.900 =

⑭ Dic 10/14
Se Compró 5 bultos de Estukador \$ 114.500.

Dic 13 2014

✓ Se le dio un avance de \$ 600.000 a Luis Eduardo Arango y un anticipo de \$ 800.000 para la obra de carpintería metálica.

[Signature]
16656790

Dic 13 2014

⑮ Se compraron Materiales en Homecenter para bancos (2 combos), pintura cielo falso por valor de \$ 492.600.

⑯ Se compraron Cerámica de piso y 7 bultos de pegador 40 kgs por valor de \$ 1'800.610.

Dic 15/14

(17) Se pago al deposito la 56 la suma de ~~\$449.700~~ + \$12.000 de flete compra Ancho y Cemento. \$437.700

Dic 16/14

Parada por ~~2 días~~ Bultos cemento \$ 120.000 para terminar sobrepiso. Se compró ducha y llave para el baño del patio. por ~~37300~~ \$37300

(18) Se compró

Dic 16 2014

(19) Se le dio \$ 50.000 al Maestro Luis Eduardo para revisión del ojo.

Dic 20/14

Se le dio al Maestro \$ 500.000 para obono al trabajo.

Se le pago \$104.000. de facturas varias al Maestro

X 19

Se le dio \$10.000 para compra de Cinto 3 m. Negra.

Dic 20/14

#20 Se compraron Materiales electricos. Cable y Tomos usados por valor de \$341320.

Dic 23/14

(21) Se compró Material electrico = 40 mt Cable #12 y 2 faes \$72900 5 bultos Cemento = \$120000 y 1 vposito para Conalco: 2250=

(22) Dic 20/14

Se le pago al Maestro Luis Ed. poder usado, por valor de \$50000

Dic 27/14

#23 Se pago al Maestro \$500.000 para Material de obra y \$1317200 Material y disco pulido. Se compró pintura, tubo separador y 5 bultos Cemento 60 mt. \$120500 y

3 ofertas x \$ 46500 y pepocer
x \$ 25500 =

Dic 29/14

(24) Se compra 2 fajas y 4 cueros
para el cambio de los puer.
elector de la cuenta \$ 8000-

(25) Se compraron 4 Taus y 2
Repos para base y patio cub.
x valor de \$ 31400-

Dic 31/14

Se pago al Maestro Luis Edu
\$ 400000 y \$ 600000 al carpintero
y \$ 20000 al subarq. de mastr.

(26) Se compra x \$ 2000 millones
para el arreglo de la sala de la
entrada y \$ 2000 al colocar
el marcos a lo puerta

Dic 4/14

(27) Se compra 2 bultos Cemento y 3
pepocer y plomo 2 tipos para el
palo y tener para el piso \$ 9180

ACTIVIDADES	LO	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MI
BAÑO PABAS Enochape Muros y pisos									
Poyos Alcoba									
Rubricación Alfombra Elva									
Pavos Cavi en Tifon por Alcoba pag.									
Terminación Piso									
Bano y base para Piso									
1er Comba Base Pato									
2da Comba Base Rinapal									
3ra Comba Base Rinapal									
4ra Comba Base Rinapal									
5ta Comba Base Rinapal									
6ta Comba Base Rinapal									
7ta Comba Base Rinapal									
8ta Comba Base Rinapal									
9ta Comba Base Rinapal									
10ta Comba Base Rinapal									
11ta Comba Base Rinapal									
12ta Comba Base Rinapal									
13ta Comba Base Rinapal									
14ta Comba Base Rinapal									
15ta Comba Base Rinapal									
16ta Comba Base Rinapal									
17ta Comba Base Rinapal									
18ta Comba Base Rinapal									
19ta Comba Base Rinapal									
20ta Comba Base Rinapal									
21ta Comba Base Rinapal									
22ta Comba Base Rinapal									
23ta Comba Base Rinapal									
24ta Comba Base Rinapal									
25ta Comba Base Rinapal									
26ta Comba Base Rinapal									
27ta Comba Base Rinapal									
28ta Comba Base Rinapal									
29ta Comba Base Rinapal									
30ta Comba Base Rinapal									
31ta Comba Base Rinapal									
32ta Comba Base Rinapal									
33ta Comba Base Rinapal									
34ta Comba Base Rinapal									
35ta Comba Base Rinapal									
36ta Comba Base Rinapal									
37ta Comba Base Rinapal									
38ta Comba Base Rinapal									
39ta Comba Base Rinapal									
40ta Comba Base Rinapal									
41ta Comba Base Rinapal									
42ta Comba Base Rinapal									
43ta Comba Base Rinapal									
44ta Comba Base Rinapal									
45ta Comba Base Rinapal									
46ta Comba Base Rinapal									
47ta Comba Base Rinapal									
48ta Comba Base Rinapal									
49ta Comba Base Rinapal									
50ta Comba Base Rinapal									
51ta Comba Base Rinapal									
52ta Comba Base Rinapal									
53ta Comba Base Rinapal									
54ta Comba Base Rinapal									
55ta Comba Base Rinapal									
56ta Comba Base Rinapal									
57ta Comba Base Rinapal									
58ta Comba Base Rinapal									
59ta Comba Base Rinapal									
60ta Comba Base Rinapal									
61ta Comba Base Rinapal									
62ta Comba Base Rinapal									
63ta Comba Base Rinapal									
64ta Comba Base Rinapal									
65ta Comba Base Rinapal									
66ta Comba Base Rinapal									
67ta Comba Base Rinapal									
68ta Comba Base Rinapal									
69ta Comba Base Rinapal									
70ta Comba Base Rinapal									
71ta Comba Base Rinapal									
72ta Comba Base Rinapal									
73ta Comba Base Rinapal									
74ta Comba Base Rinapal									
75ta Comba Base Rinapal									
76ta Comba Base Rinapal									
77ta Comba Base Rinapal									
78ta Comba Base Rinapal									
79ta Comba Base Rinapal									
80ta Comba Base Rinapal									
81ta Comba Base Rinapal									
82ta Comba Base Rinapal									
83ta Comba Base Rinapal									
84ta Comba Base Rinapal									
85ta Comba Base Rinapal									
86ta Comba Base Rinapal									
87ta Comba Base Rinapal									
88ta Comba Base Rinapal									
89ta Comba Base Rinapal									
90ta Comba Base Rinapal									
91ta Comba Base Rinapal									
92ta Comba Base Rinapal									
93ta Comba Base Rinapal									
94ta Comba Base Rinapal									
95ta Comba Base Rinapal									
96ta Comba Base Rinapal									
97ta Comba Base Rinapal									
98ta Comba Base Rinapal									
99ta Comba Base Rinapal									
100ta Comba Base Rinapal									

200000

Saldo \$ 1050.000
+ 8000 + 40000
+ 3000 ML guardacostas

Falta Pb base principal

3000 ML

con caja incrustada.

8000 enchapado
Los des
40000

Observaciones

- ✓ 6 Waípe 4 Bolsas
- ✓ 6 Pagacar 2 Bolsas
- ✓ Comauto Gris 1 B. Ho
- ✓ Chazoy Lavamanos y farrillos
- ✓ 1 Tapa ciega 4x4 hexagonal

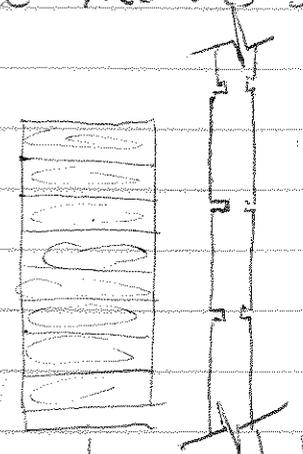
1
Enero 03 2014

Se pagó al maestro Luis Eduardo Arango \$400000 avance contrato. + 2 caja 2x4 eléctricas \$2400.

Material para marzo 13 Enero

- Un bulto Sika DOK
- 25 Fichas anclaje para guarda escoba piso Pella beige 45,8 x 45,8 cms.
- ✓ • Un bulto x 25 kgs Pagacar blanco corona
- ✓ • Una libra blanco de zinc.
- ✓ • 8 kgs cemento blanco
- ✓ • Una unión universal 1/2"
- ✓ • Una llave para ducha. 1/2"
- 1 mt. piragua anclaje.
- ✓ • Plástico negro para protección piso
- ✓ • Un rollo cinta enmascarar 1"
- ✓ • 1 cinta vinilo blanco para muros 146
- ✓ • 1 Galón esmalte blanco 2l -
- ✓ • 1 Galón thinner 13'
- Tubos Metálicos 1 1/2"
- 3/4"

Enero 11 2014
Se cancela a Luis Eduardo Arango \$200.000 Avance semana



Se acuerda instalación de reja patio y antejardín, por \$100.000. pintura rejas y puertas total vivienda \$300.000.

Enero 09 / 15

Se paga la suma de \$500000 correspondiente al saldo de lo. Rejo de Entradas, ventanas, cerrados, Morcopto Cerrados, Morcos y puertas de las alcobas, puerta baño pequeño y alcobas 11-8/15

Se compra el lockero en cemento RD universal \$103.467.

Se compran Materiales Varios

- Waipa 4 Bolsas
- Pagacar 2 Bolsas
- Cemento Gris 1 B. Ho
- Chavez Lavamanos y tornillos
- 1 Tapa ciego 4x4 hexagonal

1
Enero 03 2014

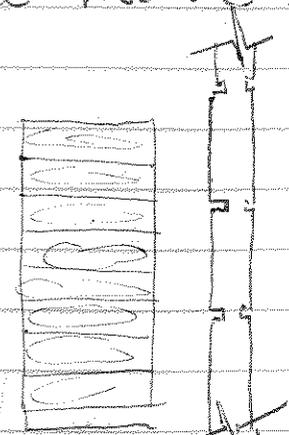
Se pago al maestro Luis Eduardo Arango
\$4000000 avance cemento. + 2 caja 2x4
electricas \$2400.

Material para marzo 13 Enero

- Un bulto Sika DOK
- 25 Fichas anchope para guarda esoba piso Pella beige 45,8 x 45,8 cms.
- ✓ • Un bulto x 25kgs Pagacar blanco corona
- ✓ • Una libra bloc de zinc.
- ✓ • 8kgs cemento blanco
- ✓ • Una union universal 1/2"
- ✓ • Una llave para ducha. 1/2"
- 1 mt. piragua anoloc.
- Plastico negro para proteccion piso
- ✓ • Un rollo cinta enmascarar 1"
- ✓ • 1 cinta vinilo blanco para muros 146
- ✓ • 1 Galon esmalte blanco 2l.
- 1 Galon thinner 13
- Tubos Metalicos 1 1/2"
- 3/4"

Enero 11 2014

Se cancela a Luis Eduardo Arango \$
200.000 Avance semana



Se acuerda instalacion de reja patio y
antejardin, por \$100.000. pintura rejas
y partes total vivienda \$300.000.

Enero 11 2014
~~Saldo \$650.000~~ Saldo \$500.000

Se
Cc Saldo Reja Entrada, Ventanas
Re entrada, Marco Pta entrada,
Re Marcos Puertas Alcobas y Puerta Marco
Re Bano pequeño y Puertas Alcobas.

pu para paporino y Alcobas y
11-8/15

(21) Se compra el bozón en cemento
RD universal \$103.467.

Se compran Materiales Varios

#28
 para instalaciones de equipos
 Sanitarios y Cocina y duchas,
 \$ 135.750 Homecenter

#29 El 07 Enero/15 Se Compra Cemento
 blanco y estocados para Anjele
 nuevo patio trasero y piso patios
 \$ 36.700.

#30 Enero 10/15 Se Compraron Materiales
 para acabados y retopos de muros
 para el proceso de pintura.
 \$ 77.640 y \$ 18.440 y \$ 21.500

#32 Enero 12/15
 Se compra la pintura pinturas
 1/2 galon blanco y thiner para
 lo pintar de la casa \$ 190.000

#33 Se compra el pa- Greto para
 el acabado de los pisos de
 baños \$ 33.400 y los pisos

#34 para sacar los Guardas Gatos,
 \$ 90.664,00

Enero 15/15

Se compra tablas para el Anjele
 de la fachada Ant jardín \$ 8000.
 thiner \$ polon \$ 18000 y rejilla para
 Antejardin \$ 33000 y loco blanco
 1/4 polon \$ 10000 = total = 61000
 Se le dio \$ 50000 al 400 to Luz Ed.

Ⓟ

para el Hogar. Luz Ed. 01/15

Noviembre	22/14	\$ 600.000
Noviembre	29/14	\$ 600.000
Diciembre	6/14	\$ 600.000
Diciembre	13/14	\$ 600.000
Diciembre	16/14	\$ 50000 (opa)
Diciembre	20/14 =	\$ 500000
Diciembre	27/14	\$ 500.000
Diciembre	31/14	\$ 100.000
Enero	3/15	\$ 400000
Enero	11/15	\$ 200.000

Ⓟ Enero 15/15 \$ 50000 \$ ~~4200000~~

Se le dio \$ 400000 Contrato =
 Inicial

- ✓ a) los dos payos = \$ 80000 ✓
 - ✓ b) Reubicar pts de Alcega \$ 20000
 - ✓ c) Guard Gatos, \$ 216.000 = 732 ~~716000~~
 - ✓ d) pintura 240 y pts. tot. bnie. \$ 300.000
 - ✓ e) instalaciones rep. todo el patio \$ 100.000
- ⇒ 350000 para el sábado.

11016000

Reprogras para-d x pagar

\$ 300.000	Reprogras Sal	\$ 300.000.
\$ 100.000	puerto baño al cobo	
<u>400.000</u>	R	

Comprar 2 llaves para lavabos y lavadero
1 Toma Doble.

Teja Para el Baño del Patio
60 Ancho x 1m de largo y Patio
Tubo Para Techo de Antejardín
Tejas de Policarbonato

En 17/15

Se abona el saldo al Contrato
unidad del Muebles las Eds.
\$ 250.000 para se quedara todo
~~y un \$ 50.000 para los recibos~~
~~de los 2 contratos.~~

En 17/15

Se compraron los fijos de
policarbonato (2) y los
tubos para Cdo. de \$ 231.200

37) y los llaves para el lavabos y
lavadero \$ 73.900.

38) Se compraron varios accesorios
s: pintura 3/4 Topone Tubos, chavos
Tapeador. thinner, Coste \$ 2 para
los tomas de la cocina, Enchufe
Nueva o similar a la cocina
por valor \$ 100.000 = a la familia
de San Cayetano Circo al punto

39) Chapas \$ 1050. Muebles la 14
y otro material \$ 7450 \$ 8500

Nota

Se le debe al Hostal las Eds

\$ 100.000	Contrat unid
\$ 80.000	2 pagos
\$ 216.000	Guards Geds (72)
\$ 300.000	pintura Repas
\$ 100.000	Extender techo Antejardín y patio
<hr/>	
	total
+ 20.000 =	puert elect. habita.
total =	\$ 816.000 = +

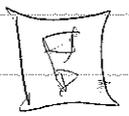
Al Carrero se le debe
\$ 300,000 y para bono \$ 100,000
total = 400,000 = 150,000 en 19/15

+ 60,000 para Rys entrada
Causar \$ 124,600
Enero 18/15

Se le cancela al Maestro Luis Esb
lo sumo de \$ 200,000 de ahí el \$ 30
saldo = \$ 616,000

Enero 17/15
Se le dio a Luis Esb grupo de Maestr
lo sumo de \$ 150,000 para abar
al trabajo de Carreros de lo
para vender al patio.

fol. de trabajo Saury y Lobbly



Enero 23/15

Se abono \$ 200,000 a cuenta
al Carrero y \$ 50,000 al
Maestro Luis Esb

Se compra Bono / \$ 100,000 =

RESUMEN Saldo del Maestro Luis Esb

- Al 15/15 se le habia
 - poposo \$ 4200,000 = \$ 400,000
 - Maestr (2) poposo \$ 80,000
 - Rubro de \$ 20,000
 - Guardo Gcol \$ 216,000 (72)
 - para Rys y plas \$ 300,000
 - restolo. tech post \$ 100,000
-
- \$ 1,116,000

Seposo \$ 200,000 \$ 30 Enero 18/15
Se popo 50,000 Enero 23/15
\$ 366,000 Gto para el lor

Al 15/15 Bono fue de \$ 400,000 si \$ 466,000

Al Carrero se le debe \$ 100,000

Causar

- 8 ft. Stucco Telero
- 1/2 Canal Estuco para las
- Tubos 20 para Surtido \$ 1,483
- 2 instalaciones de Surtido
- 1 plomo
- 100 pagos a bolsa
- 1/4 pintura de paredes blancas
- 1 Toib. cortina de

Se abona Carlos Roberto el
Dinero de \$250000 por concepto
de la factura de la casa.

Enero 31 / 2015

se abonaron 500 mil al maestro

Saldo \$ 216000

Marzo 29 / 15

Valor Contrato Maestro fue de
\$500000 por concepto de
\$500000

Entregados \$50000 el día de la
entrega de la llave de la casa
\$150000 el día 30 Marzo / 15

Así \$50.000 por la llave y \$100.000
por la parcela después del apudarse

Saldo \$ 300000 + 50000 de la SITA

Octubre 26 / 19

Pago de \$700000 al Sr Pedro Segura
por concepto de abono al contrato
de pintura del apto - sótano
de la Cro 22A 064 ± 5-22.W

Pedro Segura
16659.220 cdi

Octubre 31 / 19

Pago al Sr Pedro Segura
Credente por concepto de
abono del apto de la Cro
22A 064 ± 5-22.W

\$1500000

Pedro Segura
16659.220 cdi

Comprar

- 2 Acoples para Sulfonio
- 3 acoples para lavamanos Cortos
- 1 lavadero de 7 cms
- 1 cifer de 2" con registro
- 2 codos de 2" Companion Espiga
ponte por 1/16
- 1 llave para Cocina
- 6 Lijas 220
- 8 Lijas 180

{ 1 bulto Cemento }
{ 1 Coto Tableta }

Al 31 Dec / Se le ha pasado el
Hook by \$355000 = 400.000 =
= 395000
1 Al Corpucho \$1400000 =
Cerrajero Falt 50000

2 ocopts para ~~...~~ ^{Suab}
 3 ocopt. para ~~...~~ ^{buono} Cortas 2"
 1 boarda de 7cm | 1 cofunde
 | con 12 puntos
 2 Cortas de
 2"
 Compos
 * Espigo

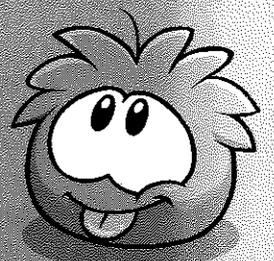
pegante PVC 1/16
 1 llave para Coan Can Manje
~~A oopte~~

6 lize 220
 8 lize 180

Disney
**CLUB
 PENGUIN**

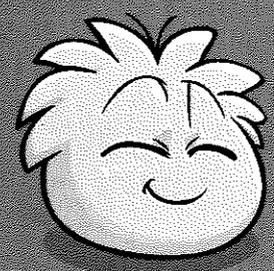
MIS AMIGOS

NOMBRE: _____
 TELÉFONO: _____
 E-MAIL: _____
 PIN: _____



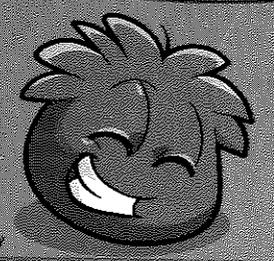
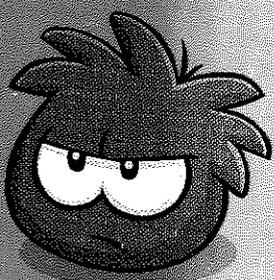
NOMBRE: _____
 TELÉFONO: _____
 E-MAIL: _____
 PIN: _____

NOMBRE: _____
 TELÉFONO: _____
 E-MAIL: _____
 PIN: _____



NOMBRE: _____
 TELÉFONO: _____
 E-MAIL: _____
 PIN: _____

NOMBRE: _____
 TELÉFONO: _____
 E-MAIL: _____
 PIN: _____



NOMBRE: _____
 TELÉFONO: _____
 E-MAIL: _____
 PIN: _____

Die 29-2014

25

HOME CENTER
CALI SUR

2014
Volumen de venta
RTS/tes

NOV 2014

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
070403736598	TOMA DOBLE P/T BLA	5,100 A
070403736598	TOMA DOBLE P/T BLA	5,100 A
070403736598	TOMA DOBLE P/T BLA	5,100 A
070403736598	TOMA DOBLE P/T BLA	5,100 A
770717508177	REJILLA TA4x2 ALUM	8,700 A
770717508036	REJILLA T6x4 ALUMI	21,400 A
==>SUBTOTAL/TOTAL		50,500
Cuenta No. 2203000307187		
AV	NOTA CREDITO NEW	18,800
	EFFECTIVO	50,000
	CAMBIO	18,300

Tipo	Compra	Base/Imp	IVA
A=16%	50,500	43,534	6,966

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEBORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETENIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social

Cedula Y/O NIT

ESTIMADO CLIENTE, EL PLAZO MÁXIMO PARA
RECLAMOS DE DEVOLUCIONES DEBE SER DE 30 DIAS
PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS.
INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA
EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA
VENTA CON PERFECTO ESTADO NO HABER
SIDO USADO EN SU EMPAQUE ORIGINAL
(CON MAQUINARIA Y DEMÁS ACCESORIOS). LA
DEVOLUCION SE HARÁ A TRAVÉS DE UNA
NOTA DE CREDITO EN LA CUAL PARA
PRIMORDIOS DEBE INDICAR EL MOTIVO
CORRECTAMENTE. LA DEVOLUCION DE UN PRODUCTO
PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN
HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO
YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES
INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD
SOLO SE RECIBIRAN HASTA DIC 9 DE 2014.
TODOS LOS ARTICULOS DE NAVIDAD
IMPORTADOS TENDRAN UNA GARANTIA DE
3 MESES.

DOC. EQUIVALENTE NRO: 3018 0000739299
RANGO: 00395902-99999999
Resol.: 310000073822 de Oct 31/2013

ATENDIDO POR: MILLERLADY LONDONO
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 6
12/29/14 12:50 0030 18 0146 1341

LEIDA

NRO. PAQ.:



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 018000115150
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuentanos tu experiencia
de compra ingresando a:

www.homecenter.com.co/luopinion

y participa en el sorteo de un bono re
galo por \$ 350.000
**Participa con tu tirilla de compra
**Aplican condiciones y restricciones

Tirilla: 30 18 146
Fecha: 291214124955

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

NIT/CC : 100050320 0

Direccion : calle 8 7-96

Vendedor : MOSQUERA TORRES MILTON

FACTURA DE VENTA

WILSON MARTINEZ C.

NIT 16719776-2

MISCELANEA EL PORVENIR

CALLE PPAL # 7-95 KM 30

TELS : 2472728 - 2472797

ESTE TIQUETE ES INDISPENSABLE PARA
CAMBIOS O DEVOLUCIONES, POR FAVOR
CONSERVELO

Factura de Venta No. : A 112108
Fecha : 03/01/2017 Hora : 11:04:38
Cliente : CLIENTE DE CONTADO
NIT/CC : 100050320 0
Direccion : calle 8 7-96
Vendedor : MOSQUERA TORRES MILTON
FACTURA DE VENTA

PRODUCTO	CANT	V.	UNIT	TOTAL
ANTICORROSIVO B	1,0	9.800		9.800
LER GRIS * 1/4				
THINER * BOTELL	1,0	4.000		4.000
A 800cc				
BROCHA GAVILAN	1,0	4.500		4.500
* 2 1/2"				
ZINC CORPACERO	4,0	18.500		74.000
* 3.05				
ANAKRAS ZINC PL 20,0		100		2.000
ASTICA				
BOLSA SEMILLERO	1,0	1.500		1.500
5 1/2" * 7"				
LIJA ABRACOL 60	3,0	1.200		3.600
/600				
PLAFUN LOZA	3,0	2.300		6.900
BOMBILLO LED *	1,0	85.000		85.000
40 W ALTA POTENCIA				
SUBTOTAL			:	164.914
DESCUENTOS			:	0
I.V.A			:	26.386
TOTAL A PAGAR			=>	191.300
ENTREGADO			:	0
CAMBIO			:	0

FORMAS DE PAGO

CONTADO		
IMPUESTOS		
% IVA	BASE	IVA
16	164.914	26.386

IVA REGIMEN COMUN
RESOLUCION 50000399309 DE 14/09/2015
HABILITA DESDE A-93644 -- A-200000
NO SOMOS AUTORETENEDORES
GRACIAS POR SU COMPRA
Software: World Office
www.worldoffice.com.co

PRODUCTO

WILSON MARTINEZ C.

NIT 16719776-2

MISCELANEA EL PORVENIR

WILSON MARTINEZ C.

NIT 16719776-2

MISCELANEA EL PORVENIR

CALLE PPAL # 7-95 KM 30

TELS : 2472728 - 2472797

ESTE TIQUETE ES INDISPENSABLE PARA
CAMBIOS O DEVOLUCIONES, POR FAVOR
CONSERVELO

Factura de Venta No. : A 112249
Fecha : 06/01/2017 Hora : 02:35:37 p.m.
Cliente : CLIENTE DE CONTADO
NIT/CC : 100050320 0
Direccion : calle 8 7-96
Vendedor : MOSQUERA TORRES MILTON
FACTURA DE VENTA

PRODUCTO	CANT	V.	UNIT	TOTAL
TE SANITARIA *	1,0	10.800		10.800
4"				
UNION SANITARIA	2,0	1.800		3.600
* 2"				
LIMPIADOR PAVCO	1,0	5.400		5.400
* 1/32				
TUBO SANITARIO	6,0	14.000		84.000
4" * m				
PAPELERA ESTREL	1,0	5.000		5.000
LA /DIAMANTE				
SUBTOTAL			:	93.793
DESCUENTOS			:	0
I.V.A			:	15.007
TOTAL A PAGAR			=>	108.800
ENTREGADO			:	0
CAMBIO			:	0

FORMAS DE PAGO

CONTADO		
IMPUESTOS		
% IVA	BASE	IVA
16	93.793	15.007

IVA REGIMEN COMUN
RESOLUCION 50000399309 DE 14/09/2015
HABILITA DESDE A-93644 -- A-200000
NO SOMOS AUTORETENEDORES
GRACIAS POR SU COMPRA
Software: World Office
www.worldoffice.com.co

ALMACEN

Carrera 7a. No. 11-01
Teléfono: 883 4507
Cali



JAIME VILLEGAS L.
NIT. 2.429.181-5 REGIMEN COMUN
Resolución DIAN 50000357832 FECHA 2014/02/06
Num. Autorizada del 39.001 al 43.000

FACTURA DE VENTA
Nº 41240

Fecha	10-4-15
Cliente	Tel.
Dirección	

PRODUCTO	CANT.	VI UNIT.	TOTAL
Chms 52			87000
"			80000
Print			85000
			252000

Sub - Total 217240
IVA 34759
TOTAL 252000

Hilda

IMPRESO POR: IMPRESOS Y MASTER LTDA. - NIT. 900.224.557-7 - TEL. 689 5990 - CALI

ALMACEN

Carrera 7a. No. 11-01
Teléfono: 883 4507
Cali



JAIME VILLEGAS L.
NIT. 2.429.181-5 REGIMEN COMUN
Resolución DIAN 50000357832 FECHA 2014/02/06
Num. Autorizada del 39.001 al 43.000

FACTURA DE VENTA
Nº 41241

Fecha	10-4-15
Cliente	Tel.
Dirección	

PRODUCTO	CANT.	VI UNIT.	TOTAL
Print	2	85000	17000

Sub - Total 14655
IVA 2343
TOTAL 17000

Hilda

IMPRESO POR: IMPRESOS Y MASTER LTDA. - NIT. 900.224.557-7 - TEL. 689 5990 - CALI



Enero de
2015.

GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S.

Email: ferreteriasilver@hotmail.com

FACTURA DE VENTA

NIT.: 900420715-4

CALI

Numero: 001-FC-111994

CARRERA 7 No 21 - 23

Tel: 8852867-8959449 Fax: 8852867-8831429

Fecha: 2015-ABR-09

Cliente: DUNIA ALVARADO

Direccion:

Condicion: CONTADO

Vendedor: TORRES HURTADO GLORIA E Ciudad:

Nit o C.C.: -0 Codigos

Telefono:

No. REM: 168049

Item	Descripcion	Cantidad	U.M	Precio Uni.	% Dcto.	\$ Dcto.	Valor Total	Iva%
004789	SIKA MULTISEAL 10CM X 10 ML ALUMINIO	1.000	EA	46,300.00	10.00	4,630.00	46,300.00	16.00

GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S.
09 ABR 2015
ENTREGADO

TOTAL BRUTO	DSCTO x LINEA	DSCTO GLOBAL	0.00%	SUB-TOTAL	VALOR IVA	VALOR TOTAL
46,300.00	4,630.00	0.00		41,670.00	6,667.00	48,337.00

Valor Letras: CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS

Grupo Empresarial
SILVER S.A.S.
NIT- 900.420.715-4
CAJERA
CANCELADO

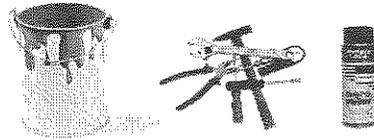
RETENCION RENTA	0.00
RETENCION IVA	0.00
RETENCION ICA	0.00
RETENCION CREE 0.30%	0.00

* Imprime GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S. Nit.: 900420715-4

* Resolucion No. 50000380700 Fecha: DIC-23-2014 Factura: FC -10

FERROPINTURAS JABY

María Oneida Cabezas
Nit. 48.605.735 - 7 Reg. Simplificado



FACTURA DE VENTA

Nº 0199

TODO EN FERRETERÍA * VINILOS * ESMALTES Y LACAS
Carrera 70 No. 3C - 32 Cel: 321 693 5224 Cali

Fecha: 25 / 02 / 2015

Señor(es):

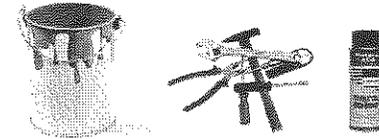
Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	1 kilo hierro 3/8		4500
3	bisagras		3500
			S
Recibí			
C.C.			
TOTAL \$			
8000			

Impreso Por Alberto Naranjo Nil. 16.596.428-4 Cali. 312 262 5821 - 317 624 0041

FERROPINTURAS JABY

María Oneida Cabezas
Nit. 48.605.735 - 7 Reg. Simplificado



FACTURA DE VENTA

Nº 0475

TODO EN FERRETERÍA * VINILOS * ESMALTES Y LACAS
Carrera 70 No. 3C - 32 Cel: 321 693 5224 Cali

Fecha: 29 / 07 / 2015

Señor(es):

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
48	Remache		3000
2	brocas		3000
			S
Recibí			
C.C.			
TOTAL \$			
6000			

Impreso Por Alberto Naranjo Nil. 16.596.428-4 Cali. 312 262 5821 - 317 624 0041

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACIÓN

REMISIÓN

MES	DIA	AÑO
02	21	15

CLIENTE	Luis Eduardo
DIRECCION	

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ESPECIFICO		2500
RECIBI.		TOTAL \$	2500

Este documento se asimila a una letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo N° 774 del Código de Comercio



METALARCO

COCINAS INTEGRALES Y CLOSSETS METÁLICOS

FABRICA Y VENTAS: Calle 70 No. 8-37 B/. 7 de Agosto Tel.: 666 9130

Tels: 662 7897 - 662 2526 - 662 8101

PEDIDO Nº 8014

Fecha: 29 enero 2015

Señor(es) DUNIA ALVARADO OSORIO cc: 31.921.364

Dirección: PEÑASBLANCAS - atras del club Noel - CASA - Circunvalar ↑

Tel: 3154566659

CANT.	DETALLE
2	<p>closet Metalicos empotrados</p> <p>color:</p> <p>Medidas:</p> <p>Tiempo de entrega: 15 días.</p>
ABONO \$ \$ 900.000 =	SALDO \$ 1.100.000 =
VALOR TOTAL \$ 2.000.000 =	

VENDEDOR Cel: 3167578141
Walter Rojas.

ACEPTADA 
94429403



Febrero
2015.

AudioVillas: 01 8000 51 8000 | www.bancoavillas.com

FERROPINTURAS JAB Y

María Oneida Cabezas
Nit. 48.605.735 - 7 Reg. Simplificado



FACTURA DE VENTA

Nº 0198

TODO EN FERRETERÍA * VINILOS * ESMALTES Y LACAS
Carrera 70 No. 30 - 32 Cel: 321 693 5224 Cali

Fecha: 26 / 02 / 2015

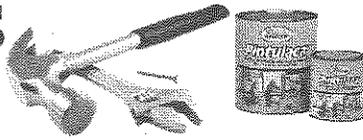
Señor(es):

Dirección: Tel:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
7/4	DOMESTICO		76000
1/2/	galax borsol		3000
3	lijas		3000
4	chizas metálicas		2400
2	metros cinta ASFÁLTICA		72000
Recibí			
C.C.		TOTAL \$	36400

Impreso Por Alberto Naranjo Nit. 16.596.428-4 Cel.: 312 262 5821 - 317 624 0041

FERROPINTURAS JABY



TODO EN FERRETERÍA
VINILOS * ESMALTES Y LACAS

María Oneida Cabezas
Nit. 48.605.735 - 7 Reg. Simplificado

Carrera 70 No. 3C - 32

Cel: 318 768 3258 - 320 713 4999 Cali

Fecha:

27/04/2015

Señor(es)

Dirección:

Tel:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2 1/4	Viwiltex	Blanco	76500
2	lijas		2000
			}
Recibí			
C.C.		TOTAL \$ 78500	

FACTURA DE VENTA

Nº 0449

Impreso Por Alberto Naranjo Nit. 16.596.428-4 Cal. 312 262 5821 - 317 624 0041

CUENTA DE CORRO
 PEDIDO FERRONIELLANEA
 COTIZACIÓN ANA JUAQ VANEGAS
 REMISIÓN Cra. 18 No. 4-10 Oeste
 Banco Nacional

MES	DIA	AÑO
4	7	2015

CLIENTE Luis E Franco
 DIRECCIÓN

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Senior 3°		3000
1	Base 4x3		5500
1	Malla Venex		3500
			12.000
CANCELADO			}
RECIBI.		TOTAL \$ 12.000	

Este documento se asimila a una letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo N° 774 del Código de Comercio



METALARCO

COCINAS INTEGRALES Y CLOSETS METÁLICOS
Calle 70 No. 8-37 B/ 7 de Agosto Tels: 662 2526 - 662 7897
666 9130 - 6628101 Cel: 318 804 2094 Cali - Valle

closer.

RECIBO N° 0823

FECHA: 25-FEB-15 POR \$ 600.000

RECIBI DE: DUVIA ALVARADO

LA SUMA DE: SEICIENTOS MIL PESOS
CMTE

POR CONCEPTO DE: CANCELACION PEDIDO #8014

ABONO \$: 600.000

TC

EF

SALDO \$

CH

FIRMA



METALARCO

Calle No. 8-37
Tel: 662 2526 - 662 8101

ENCARGO MATERIALES 2015-2015

COMPRA MATERIALES

HOMECENTER CALI SUR

HOMECENTER CALI SUR

HOMECENTER CALI SUR

SODIMAC COLOMBIA S.A. NIT 800.242.106-2

SODIMAC COLOMBIA S.A. NIT 800.242.106-2

SODIMAC COLOMBIA S.A. NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770298605431	CEPILLO CONEJITO W	19,900 A
780799931623	CINTA TEFLON PTFE	590 A
770718071008	LLAVE EXTENSION JA	32,100 A
770718071004	LLAVE EXTENSION JA	21,400 A
====>>SUBTOTAL/TOTAL		\$ 73,990
Insti:0099	TEF	73,990
AV	TEF II	73,990
Recibo:004274	RRN:004395	Apr:339007

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770367001278	AMARRE 20und TAPA	3,900
770367001278	AMARRE 20und TAPA	3,900
070403731729	INTERRUPTOR DOBLE	6,600
070403731729	INTERRUPTOR DOBLE	6,600
770718071008	LLAVE EXTENSION JA	32,100
====>>SUBTOTAL/TOTAL		\$ 53,100
Cuenta No. 220300034135	NOTA CREDITO NEW	17,900
AV	EFFECTIVO	50,000
	CAMBIO	14,800

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
24437	TUBO CUADRADO 1x1p	11,100 A
24437	TUBO CUADRADO 1x1p	11,100 A
24437	TUBO CUADRADO 1x1p	11,100 A
181968	CORTE DE PERFLER	900 A
3x300		
====>>SUBTOTAL/TOTAL		\$ 34,200
	EFFECTIVO	50,000
	CAMBIO	15,800

Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	73,990	63,784	10,206

Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	53,100	45,776	7,324

Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	34,200	29,483	4,717

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
 AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
 Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
 AGENTES DE RETEIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
 AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
 Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
 AGENTES DE RETEIVA

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
 AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
 Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
 AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :
 Cedula Y/O N.I.T :

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :
 Cedula Y/O N.I.T :

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :
 Cedula Y/O N.I.T :

ESTIMADO CLIENTE. EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

ESTIMADO CLIENTE. EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

ESTIMADO CLIENTE. EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.
 DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD SOLO SE RECIBIRAN HASTA DIC 9 DE 2014. TODOS LOS ARTICULOS DE NAVIDAD IMPORTADOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 3 MESES.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.
 DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD SOLO SE RECIBIRAN HASTA DIC 9 DE 2014. TODOS LOS ARTICULOS DE NAVIDAD IMPORTADOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 3 MESES.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.
 DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD SOLO SE RECIBIRAN HASTA DIC 9 DE 2014. TODOS LOS ARTICULOS DE NAVIDAD IMPORTADOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 3 MESES.

DOC. EQUIVALENTE NRO:3009 0000277535
 RANGO:00183285-99999999
 Resol.: 310000073822 de Oct 31/2013

DOC. EQUIVALENTE NRO:3016 0000870316
 RANGO:00542942-99999999
 Resol.: 310000073822 de Oct 31/2013

DOC. EQUIVALENTE NRO:3023 0000408264
 RANGO:00249563-99999999
 Resol.: 310000073822 de Oct 31/2013

ATENDIDO POR: ANDRES CARMONA
 NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 4
 1/17/15 02:56 0039 09 0016 3437

ATENDIDO POR: ANDELO KILLO
 NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 5
 1/21/15 09:18 0030 16 0028 3402

ATENDIDO POR: KATHERIN MARTINEZ
 NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 6
 1/20/15 09:07 0030 23 0019 0730

NRO. PAQ.: *PLAZA*

NRO. PAQ.: *V10*

NRO. PAQ.: *V9*



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 018000115150
 GRACIAS POR SU COMPRA !!!

SERVICIO AL CLIENTE TEL: 018000115150
 GRACIAS POR SU COMPRA !!!

SERVICIO AL CLIENTE TEL: 018000115150
 GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuentanos tu experiencia de compra ingresando a:
 www.homecenter.com.co/tauprotan

Cuentanos tu experiencia de compra ingresando a:
 www.homecenter.com.co/tauprotan

Cuentanos tu experiencia de compra ingresando a:
 www.homecenter.com.co/tauprotan

Trilla: 30 9 16
 Fecha: 170115095539

Trilla: 30 16 28
 Fecha: 170115091642

Trilla: 30 23 19
 Fecha: 200115090656

20 de enero 2015

ENEERO 2015

100

HOME CENTER CALI SUR

HOME CENTER CALI SUR

SODIMAC COLOMBIA S.A. NIT 800.242.106-2

SODIMAC COLOMBIA S.A. NIT 800.242.106-2

Isaac A.

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770449523320	TIMBRE PIVA ANULADO	7,900 F
780799928796	POMA TV COAXIAL BL	7,500 F
--->>SUBTOTAL/TOTAL		\$ 25,400
EFFECTIVO		25,400
CAMBIO		0
RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp. IVA
A=16%	25.400	21.897 3.503

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14 AUTORETENEDORES EN LA FUENTE Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social: Cedula Y/O N.I.T.

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD SOLO SE RECIBIRAN HASTA DIC 9 DE 2014. TODOS LOS ARTICULOS DE NAVIDAD IMPORTADOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 3 MESES.

DOC. EQUIVALENTE NRO.3001 0000208947 RANGO:00133097-99999999 Resol.: 310000073822 de Oct 31/2013

ATENDIDO POR: MONICA ENITH RODRIGU NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 2 1/20/15 09:29 0030 01 0061 4647

NRO. PAQ. CORBATA



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 018000115150 GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuentanos tu experiencia de compra ingresando a www.homecenter.com.co/loopinon

Hoja: 30 de 61 Fecha: 200115092806

NRO. PAQ. CORBATA

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770448811884	BISOLVENTE VARSOL	6,900
770208914941	ROSEPLATA PLASTICA	3,000
786116630260	SELLATEX REMOVEDOR	19,500
770320001919	PLAFON EN U BLANCO	1,600
770208914941	ROSEPLATA PLASTICA	3,000
770448800177	DOMESTICO 1/4GL BL	11,900
070405731725	INTERRUPTOR SENCIL	4,700
770734249021	TAPA P/ CAJA OCTAG	730
770208914941	ROSEPLATA PLASTICA	3,000
770205550383	PEGADIL 590 SUPERA	5,900
770320001919	TUBO PANDURADO BLAN	8,900
770718179093	PEGADOR CORONA BLA	13,900
770538900475	ESTUCHO PLASTICO 2	29,900
77079000295	MASCILLA RELLENO 6R	16,900
--->>SUBTOTAL/TOTAL		\$ 129,830
AJUSTE AL CARRIO----		-30
EFFECTIVO		150,000
CAMBIO		20,200
RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp. IVA
A=16%	122.930	105.974 16.956

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14 AUTORETENEDORES EN LA FUENTE Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social: Cedula Y/O N.I.T.

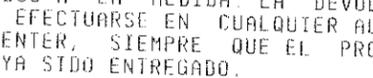
ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD SOLO SE RECIBIRAN HASTA DIC 9 DE 2014. TODOS LOS ARTICULOS DE NAVIDAD IMPORTADOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 3 MESES.

DOC. EQUIVALENTE NRO.3016 00008716 RANGO:00542942-99999999 Resol.: 310000073822 de Oct 31/2013

ATENDIDO POR: CRISTIAN ORTIZ AGUILA NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 14 1/26/15 08:32 0030 16 0010 1464

NRO. PAQ. CORBATA

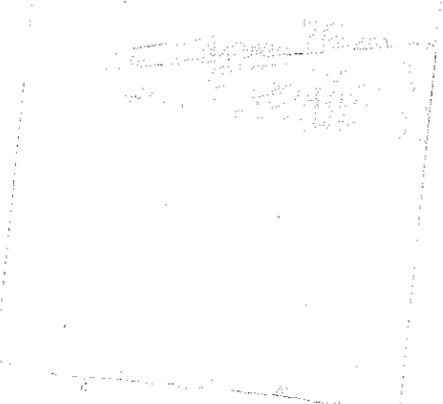
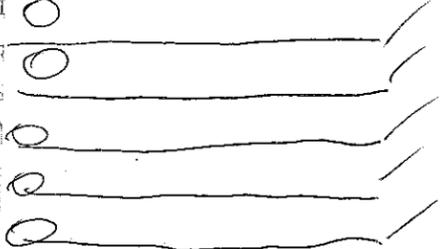


SERVICIO AL CLIENTE TEL: 018000115150 GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuentanos tu experiencia de compra ingresando a www.homecenter.com.co/loopinon

Hoja: 30 de 10 Fecha: 200115082902

ITEM ANULADO
ITEM ANULADO
ITEM ANULADO
ITEM ANULADO



ENERO / 2015

ALMACENES LA 14 S.A.

NIT: 890.300.346-1
Visitenos en www.la14.com

Este ticket no es valido para participar
en los sorteos

RESOL. 50000338943 20/05/2013
RANGO HABILITADO
6047 DEL 282914 AL 863000

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

NIT: TEL:

DIREC:

28/01/15 17:02:46
2691: I-VENTA
22916: ANGELA VIVIANA CHACUA HERNANDEZ
AL: 11 CJ: 6047 TR: 0524186

TICKET DE VENTA # 6047 524186

190017	JABON LIMPIADO	2150 D
	SUBTOTAL/TOTAL \$	2150
	EFFECTIVO	5000
	CAMBIO	-2850

----- IVA -----		
%	BASE	IMPUESTO
D 16	1,853	297

TOTAL	1,853	297

TOTAL \$2,150

28/01/15 17:02:51

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION 000041 ENERO DE 2014
AGENTE RETENEDOR DE IVA

Definitivamente, el mejor surtido
a los mejores precios

*** GRACIAS POR SU COMPRA ***

Estimado Cliente,
Conserva su ticket ya que es
indispensable para cualquier cambio o
devolucion de mercancia. Por su seguridad
no realizamos cambio de medicamentos,
licores y ropa interior.

Los datos personales que se diligencian
manualmente en los tickets para partici-
par en nuestros eventos promocionales,
solo seran utilizados para contactar a los
ganadores y seran conservados solo hasta
la realizacion del evento al que corres-
pondan. Una vez realizado el sorteo o
evento, los cupones que no resulten gana-
dores seran destruidos en un plazo maximo
de 15 dias calendario.

752 V*

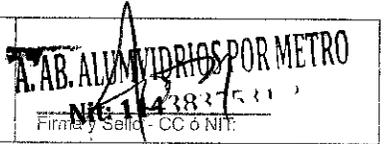
[Handwritten signature]

CALDERON MOJICA OTTO

NIT: 1.143.837.531-2 REGIMEN SIMPLIFICADO
 CARRERA 8 NO 22 -66 A. AB A ALUMVIDRIOS X METRO
 Teléfonos: 3797205 8890958 Fax:
 CALI-VALLE DEL CAUCA
 Actividad ICA:

FECHA	10 FEB 2015	RECIBO DE CAJA No	000000227
RECIBO DE ALVARADO OSORIO DUNIA			
CC ó NIT	31.921.364-0		
SALDO ANTERIOR	325.000,00	SALDO NUEVO	0,00
RECAUDADO POR	MOSQUERA DIANA CAROLINA	EFFECTIVO	325.000
OBSERVACIONES	CANCELA FV B 127	CHEQUE	0
		TRANSFERENCIA	0
		TARJETA DÉBITO	0
		TARJETA CRÉDITO	0
CONSECUTIVO No	000000227	TOTAL	\$325.000

CTA	SUB	AUX	DOC N	VENCE	TERCERO	DÉBITOS	CRÉDITOS
1305	05	005				325.000	0
1305	05	005	0000000127	09 FEB 2015	ALVARADO OSORIO DUNIA	0	325.000

Elaborado Por	Autorizado Por	Revisado Por	
ANGELA MARIA HERNANDEZ RENGIFO			

Pago al Recibo de 0600

SUPERGIROS S.A. GRAN CONTRIB. RES-0004
9000047779
GRAN CONTRIB. RES-00041 30/ENE/2014
Telefono : 018000221321 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co

Operador Postal de Pago habilitado y vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del A724 5000001 al A724 10000000 Resolucion 50000365596 DEL 29/MAY/2014 POR COMPUTADOR

FACTURA DE VENTA : A7247522576

COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514
Telefono : 6823434 - 3164202605
Impuestos a las ventas:
Regimen Comun

OFICINA : CALI TEATRO COLON VALLE DEL CAUCA
DIR. : Calle 22 nte 6 AN 24 CALI
TELEFONO : [6823434-0]-[*]

PIN : 146231164107522576
CAJA : 7707
FECHA : 14-04-2015 - 03:04:01

ORIGEN : CALI TEATRO COLON VALLE DEL CAUCA
DIREC.: CL 11 NO 57
TEL.: [6823434-0]-[*]
REMITENTE: SANDRA PATRICIA VARELA ZAVERED RA
IDENTIFICACION : XXXXX609
TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXXX084

DESTINO : CALI SEDE CANEY VALLE DEL CAUCA
DIREC.: CRA 83C 25 46
TEL.: [6823434 EXT 100]-[0]
DESTINATARIO: LUIS EDUARDO ARANGO XXXXXX
IDENTIFICACION : XXXXX791
TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXXX655

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

GIRO POSTAL : 200,000.00
FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBO : 208,300.00

Con la firma impresa en este documento certifico que me ha sido puesto de presente, que he leído, que entiendo y ACEPTO integralmente el CONTRATO DE GIRO POSTAL y la POLITICA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, en virtud de ello autorizo a SUPERGIROS S.A., a sus Empresas y Colaboradores Empresariales, para que traten, recolecten, reproduzcan, traduzcan, adapten, extraigan, compendien, procesen, archiven, transmitan, filtren, almacenen, conserven, con o sin ayuda de la informatica, sin restriccion o limitacion alguna, los datos

HOME CENTER
CALI SUR

SODINAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

Table with columns: CODIGO, DESCRIPCION, Valor. Includes items like MULTISEAL ALUMINIO, FIBRATEX 1.4g/l, and a summary table for IVA (A=16%, 79.800, 68.793, 11.007).

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN;
AGENTES DE RETENIDA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social:
Cedula Y/O N.I.T.

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS) LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD SOLO SE RECIBIRAN HASTA DIO 9 DE 2014 TODOS LOS ARTICULOS DE NAVIDAD IMPORTADOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 3 MESES.

DGC EQUIVALENTE NRO 5023 0000410487
RANGO 00249563 9999999
Resol 310000073822 de Oct 31/2013

ATENDIDO POR DIANA CHERINE ANTE
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 2
1729/15 08 16 0030 23 0009 5912

NRO. PAQ.: [Handwritten signature]



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 018000115150
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuentanos tu experiencia de compra ingresando a:
www.homecenter.com.co/tuopinion

Tirilla: 30 23 9
Fecha: 290115081147

HOME CENTER
CALI SUR

SODINAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

Table with columns: CODIGO, DESCRIPCION, Valor. Includes items like LIJA AGUA No 150 A, LIJA AGUA No 150 B, LIJA AGUA No 150 C, LIJA AGUA No 150 D, and a summary table for IVA (A=16%, 56.700, 46.000, 5.300).

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN;
AGENTES DE RETENIDA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social:
Cedula Y/O N.I.T.

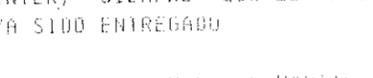
ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS) LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DGC EQUIVALENTE NRO 5008 0000865348
RANGO 00496186 9999999
Resol 310000073822 de Oct 31/2013

ATENDIDO POR ANDRES CAROLINA
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 6
3/30/15 14 18 0030 06 0104 3437

NRO. PAQ.: [Handwritten signature]



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 018000115150
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuentanos tu experiencia de compra ingresando a:
www.homecenter.com.co/tuopinion

Tirilla: 30 23 9
Fecha: 290115081147

CALDERON MOJICA OTTO

NIT: 1.143.837.531-2 REGIMEN SIMPLIFICADO
 CARRERA 8 NO 22 -66 A. AB A ALUMVIDRIOS X METRO

Teléfonos: 3797205 8890958 Fax:

CALI-VALLE DEL CAUCA

Actividad ICA:

FECHA 28 ENE 2015 RECIBO DE DUNIA ALVARADO CC 6 NIT 31.921.364-0 OBSERVACIONES ANTICIPO CLIENTE BAUCHER AVANCE RECIBO DE CLIENTE N° 0000000014	RECIBO DE CAJA N° 0000000073 EFECTIVO 550.000 CHEQUE 0 TRANSFERENCIA 0 TARJETA DÉBITO 0 TARJETA CRÉDITO 0 TOTAL \$550.000
--	---

CTA	SUB	AUX	DOC N	VENCE	TERCERO	DÉBITOS	CRÉDITOS
2805	05	005	0000000014		DUNIA ALVARADO		550.000
1105	05	005			DUNIA ALVARADO	550.000	0

\$755000
 present ver solo
 ps ps ps ps



Ene 28 2015 - 14:30:09 ICT 13.1A
 ALUMINIOS Y VIDRIOS X
 CLL 9 10-111
 C. UNICO: 0014222251 TER: JAXZ091
 MAESTRO **6189 RECIBO: 000095 RRN: 000277
 ARQC: c39bad7189903d2
 ALD: a00000004306020
 AP LABEL: MAESTRO
 VENTA APP: 143009
 COMPRA NETA \$ 474.138
 IVA \$ 75.862
 BASE DE DEVOLUCION IVA \$ 474.138
 * SUJETO A VERIFICACION POR LA DIAN.
 BIENVENIDO AL MUNDO CONTACTLESS
 Al Varadero

Elaborado Por DIANA CAROLINA MOSQUERA	Autorizado Por	Revisado Por	Firma y Sello - CC 6 NIT:
--	----------------	--------------	---------------------------

GGG/24/15 12652002

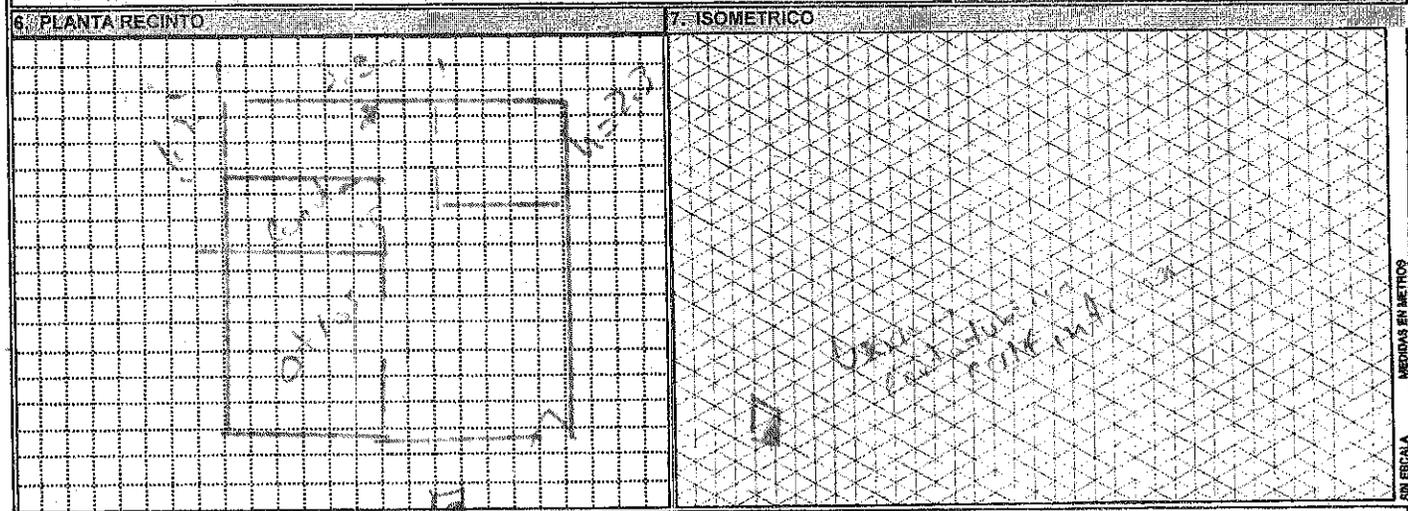
VERIFICACION Y CERTIFICACION DE INSTALACIONES INTERNAS

SUSCRIPCION: 732133 CATEGORIA: RESIDENCIAL COMERCIAL RC-78

INSTALACION NUEVA INSTALACION EN SERVICIO MODIFICACION Y/O REPARACION DE INSTALACION INSTAL. Y/O CONEX. EQUIPO DE CONSUMO

Resolución 14471 de 2002 de la S.I.C, resolución 0936 de 2008 y Resolución 1509 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

1. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN				2. CAPACIDAD MEDIDOR	
RECINTO No. 1		RECINTO No. 2		Capacidad máxima instalada (m3/h)	
Nº EQUIPO DE CONSUMO	POTENCIA	Nº EQUIPO DE CONSUMO	POTENCIA	3. PRUEBA DE HERMETICIDAD	
1	kw	1	kw	Lectura inicial	Estanqueidad
2	kw	2	kw	Lectura final	Cumple
3	kw	3	kw	Tiempo (min)	No cumple Cr Ncr
4	kw	4	kw	Con aire inerte	Detector Metano
P= TOTAL POTENCIA INSTALADA (kW)		P= TOTAL POTENCIA INSTALADA (kW)		Odómetro/medidor	Agua jabonosa
V= VOLUMEN DEL RECINTO (m³)		V= VOLUMEN DEL RECINTO (m³)		Presión Estática (in H2O)	
Confinado: V/P < 3,4 m³/kW		Confinado: V/P < 3,4 m³/kW		Presión Dinámica (in H2O)	
CONFINADO	NO CONFINADO	CONFINADO	NO CONFINADO	4. Verificación de CO ppm Recinto 1	
Si es confinado verifique aberturas de:		Si es confinado verifique aberturas de:		P-1	P-2
Ventilación directa al exterior 11 cm²/kW		Ventilación directa al exterior 11 cm²/kW		Cumple	No Cumple
MAXIMA POTENCIA PERMITIDA QUE PUEDE INSTALARSE EN EL FUTURO (kW)		MAXIMA POTENCIA PERMITIDA QUE PUEDE INSTALARSE EN EL FUTURO (kW)		Verificación de CO ppm Recinto 2	
CALCULO: VL. 3.2 - 1.7 - x 7.7m = 19.85				P-1	P-2
				Cumple	No Cumple
				5. OTROS REQUISITOS	
				EVALUAC	
				C	Cr
				Ncr	
				8. DUCTO DE EVACUACION	
				SI	NO
				Calentador tipo	
				A	B
				C	



PARAMETROS DE DISEÑO ACOMETIDA				OBSERVACIONES GENERALES	
CORRIENTE		ESPECIAL		<p>Observaciones:</p> <p>1. No se verificó la estanqueidad.</p> <p>2. No se verificó la presión dinámica.</p> <p>3. No se verificó la ventilación.</p>	
PARAMETROS DE DISEÑO ACOMETIDA					
NUMERO DEL TRAMO	LONGITUD ML	DIÁMETRO	MATERIAL		
DISEÑO TIPO				TIPO DE CERTIFICADO	
CAPACIDAD MAXIMA KW				CERTIFICADO DE INSPECCIÓN	
INSTALACIÓN RECHAZADA				CERTIFICADO DE CONFORMIDAD	
INSTALACIÓN INSPECCIONADA				<p>HAVIER ANDREW GUERRERO</p> <p>CJASPU GUERRERO</p> <p>CODIGO SIC 1130634226</p>	
INSTALACIÓN CERTIFICADA				<p>XORISE GUARDADO AYAN</p> <p>CC 1130634226</p>	
RESULTADO DE LA REVISION		NOMBRE INSTALADOR - CODIGO Y SELLO	NOMBRE INSPECTOR - CODIGO Y SELLO	NOMBRE FIRMA Y C.C. USUARIO O QUIEN SE ENCUENTRE EN EL PREDIO	

Area Servicio al Usuario

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

DATOS DE LA ORDEN

Departamento	S-VALLE DEL CAUCA	Localidad	18-CALI
Sector Operativo	292-NAVARRO - LA CHANCA (SANTIAGO DE CALI)	Número de la Orden	18268454
Unidad Operativa	1459-CONCALI INSPECCIONES REPARACIONES	Fecha de Asignación (dd/mm/yyyy hh:mm)	02-12-2014 08:44:08
Contratista	167-CONCALI CONSTRUCCIONES CALI SAS	Fecha máxima de entrega del trabajo	02-12-2014 18:38:08
Tipo de Trabajo	12164-INSPECCIÓN Y/O CERTIFICACION TRABAJOS REVISIÓN PERIODICA	Fecha Final de Ejecución (dd/mm/yyyy hh:mm)	21/12/2014

DATOS DEL CLIENTE

Número de Petición	3084586	Estado del producto	12-Suspendido
Suscripción	272153-LUBIAN GIRALDO GONZALEZ	NIT / CC	2566888
Dirección	KR 22A CL 5 OESTE - 22	Telefono	6804857
Categoría	1-RESIDENCIAL	Subcategoría	3-ESTRATO 3
Lectura Encontrada	518	Número del Medidor	0170903-2001-74
Presión de Medición (PSI)	25	Marca del Medidor	DAESUNG METREX
Comentario de la orden	SUSPENDIDO /// WILLIAM ZUÑIGA T- 8890923 - AUTORIZA LAS REPARACIONES DE RP // REGULADOR FUERA DE RANGO FALTAN ANCLAJES EN VALVULA DE CORTE INTERNA ESTUFA ACCESORIOS DETERIORADOS PERILLAS PEGADAS// SOLICITA SE LE LLAME ANTES DE IR /s/c/ //		

COMENTARIOS CONTRATISTA EJECUTOR

Asignada - Ejecutada ERARP

DESCRIPCION CALIFICACION	CALIFICACION	OBSERVACION
IM - Instalacion medidor	(1)	FO - Formato orden de trabajo (1)
OB - Obra civil	(1)	TE - Tiempo ejecución (1)
RI - Recorrido instalacion y materiales	(1)	AC - Atencion cliente (1)
IP - Inspeccion instalacion	(1)	PP - Presentacion personal (1)
LA - Localizacion accesorios	(1)	DG - Ducto gasodomestico (1)
FG - Funcionamiento gasodomesticos	(1)	VR - Ventilacion recintos (1)
PI - Presion interna	(1)	HI - Hermeticidad de la interna (1)
EI - Entrega Instructivo	(1)	AU - Obras adicionales por usuario (1)
AE - Anomalias reporte de emergencias	(1)	

ITEMS UTILIZADOS

CODIGO	CANTIDAD/LONGITUD	CODIGO	CANTIDAD/LONGITUD

OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Realizar mantenimiento preventivo por usuario, no se pudo realizar preventivo usuario no tiene acceso a la instalación y modificación de la línea de gas.

ENTREGA DE LA INSTALACION

LEC. 518,060

Nombre y RUF Inspector: *[Handwritten Signature]* Nombre Usuario y/o Autorizado: *[Handwritten Signature]*

Términos y condiciones

- Ningun funcionario de Gases de Occidente S.A. e.s.p está autorizado para recibir dinero en efectivo.
- El presente documento constituye constancia de notificación personal.
- Autorizo a Gases de Occidente S.A. e.s.p cobrar en la factura del servicio de gas la cuota mensual y la financiación pendiente al servicio o bien suministrado liquidado a la tasa máxima legal permitida.
- Vigilada por la superintendencia de servicios públicos SSP NUIR 2-76001000-5

VERIFICACION Y CERTIFICACION DE INSTALACIONES INTERNAS

SUSCRIPCION 272153 CATEGORIA: RESIDENCIAL COMERCIAL RC-75

INSTALACION NUEVA INSTALACION EN SERVICIO MODIFICACION Y/O REPARACION DE INSTALACION INSTAL. Y/O CONEX. EQUIPO DE CONSUMO

Resolución 14471 de 2002 de la S.I.C, resolución 0938 de 2008 y Resolución 1509 de junio 5 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

1. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN				2. CAPACIDAD MEDIDOR							
RECINTO No. 1		RECINTO No. 2		Capacidad máxima instalada (m3/h) <u>2</u>							
Nº EQUIPO DE CONSUMO	POTENCIA	Nº EQUIPO DE CONSUMO	POTENCIA	3. PRUEBA DE HERMETICIDAD							
1	6 kW	1		Lectura inicial	914	Estanqueidad					
2		2		Lectura final	914	Cumple	<input checked="" type="checkbox"/>				
3		3		Tiempo (min)	12	No cumple	Cr Ncr				
4		4		Con aire inerte		Detector Metano <input checked="" type="checkbox"/>					
P= TOTAL POTENCIA INSTALADA (kW) <u>6</u>		P= TOTAL POTENCIA INSTALADA (kW)		Odómetro/medidor		Agua jabonosa <input checked="" type="checkbox"/>					
V= VOLUMEN DEL RECINTO (m³) <u>66.52</u>		V= VOLUMEN DEL RECINTO (m³)		Presión Estática (in H ₂ O)		<u>8.3</u>					
Confinado: V/P < 3,4 m³/kW		Confinado: V/P < 3,4 m³/kW		Presión Dinámica (in H ₂ O)		<u>2</u>					
CONFINADO <input type="checkbox"/> NO CONFINADO <input checked="" type="checkbox"/>		CONFINADO <input type="checkbox"/> NO CONFINADO <input type="checkbox"/>		4. Verificación de CO ppm Recinto 1							
Si es confinado verifique aberturas de: Ventilación directa al exterior 11 cm²/kW		Si es confinado verifique aberturas de: Ventilación directa al exterior 11 cm²/kW		P-1	P-2	P-3	Cumple No Cumple				
MAXIMA POTENCIA PERMITIDA QUE PUEDE INSTALARSE EN EL FUTURO (kW) <u>13.5</u>		MAXIMA POTENCIA PERMITIDA QUE PUEDE INSTALARSE EN EL FUTURO (kW) <input checked="" type="checkbox"/>		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	Cr Ncr				
CALCULO: $V_1 = 1.8 \times 3.4 \times 2.4 = 14.68 \text{ m}^3$ $V_2 = 3.6 \times 6 \times 2.4 = 51.84 \text{ m}^3$				5. OTROS REQUISITOS				EVALUAC			
Con la firma de este formato el usuario declara: a) Haber recibido información sobre el manejo seguro del gas natural, instrucciones sobre los requisitos mínimos de seguridad para el adecuado funcionamiento de la instalación y los gasodomésticos y/o equipos de consumo. b) Que se le informó sobre la posibilidad de instalar un detector de monóxido de carbono. c) Haber recibido copia de este certificado. d) Que fue informado sobre el derecho que tiene a presentar descargos contra este certificado, así como a estar asistido por un técnico al momento de la visita y esperar durante 15 minutos la presencia del técnico. Igualmente, el usuario se compromete a: a) No instalar gasodomésticos ni equipos de consumo que no cumplan simultáneamente con los numerales 1 y 2 de este certificado. b) Notificar a la empresa distribuidora cualquier modificación de la instalación y/o conexión inicial o adicional de gasodomésticos y/o equipos de consumo, para la respectiva aprobación y certificación de la empresa. Con este certificado se deja constancia que esta instalación ha sido revisada de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por la Resolución 14471 de 2002 y sus modificaciones incorporadas en el Título II Capítulo Primero Numeral 1.2.6 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y la resolución 1509 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.				Hermeticidad instalación		<input checked="" type="checkbox"/>		C Cr Ncr			
				Existencia y operatividad valvulas		<input checked="" type="checkbox"/>					
				Trazado y materiales		<input checked="" type="checkbox"/>					
				Condiciones de ventilación		<input checked="" type="checkbox"/>					
				Instalación, funcionamiento Artefactos a gas		<input checked="" type="checkbox"/>					
Centro de medición y regulación		<input checked="" type="checkbox"/>									
Hermeticidad línea matriz		<input checked="" type="checkbox"/>									
8. DUCTO DE EVACUACION				SI		NO					
Calentador tipo				A		B C					
6. PLANTA RECINTO				7. ISOMETRICO							
PARAMETROS DE DISEÑO ACOMETIDA				OBSERVACIONES GENERALES CIV 8424030028 Consuelo Franco CO J 612 Sel: 311712 6174 AN 8748							
CORRIENTE <input checked="" type="checkbox"/> ESPECIAL <input type="checkbox"/>											
PARAMETROS DE DISEÑO ACOMETIDA											
NUMERO DEL TRAMO	LONGITUD ML	DIÁMETRO	MATERIAL								
1	4.8	1/2"	Alc								
2	3.2	1/2"	Pearlge								
3		1/2"	CVF								
DISEÑO TIPO				TIPO DE CERTIFICADO							
CAPACIDAD MAXIMA kW				CERTIFICADO DE INSPECCION <input checked="" type="checkbox"/>							
INSTALACIÓN RECHAZADA <input type="checkbox"/>				CERTIFICADO DE CONFORMIDAD <input checked="" type="checkbox"/>							
INSTALACIÓN INSPECCIONADA <input type="checkbox"/>				 Elieco Palacios Romero CODIGO 9407189							
INSTALACIÓN CERTIFICADA <input checked="" type="checkbox"/>											
RESULTADO DE LA REVISION		NOMBRE INSTALADOR - CODIGO Y SELLO		NOMBRE INSPECTOR - CODIGO Y SELLO		NOMBRE, FIRMA Y C.C. USUARIO O QUIEN SE ENCUENTRE EN EL PREDIO					

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

DATOS DE LA ORDEN

Departamento	5-VALLE DEL CAUCA	Localidad	18-CALI
Sector Operativo	292-NAVARRO - LA CHANCA (SANTIAGO DE CALI)	Número de la Orden	32154571
Unidad Operativa	1459-CONCALI INSPECCIONES REPARACIONES	Fecha de Asignación (dd/mm/yyyy hh:mm)	15-05-2015 11:17:35
Contratista	167-CONCALI CONSTRUCCIONES CALI SAS	Fecha máxima de entrega del trabajo	15-05-2015 23:44:35
Tipo de Trabajo	12164-INSPECCIÓN Y/O CERTIFICACION TRABAJOS REVISIÓN PERIODICA	Fecha Final de Ejecución (dd/mm/yyyy hh:mm)	19/05/2015

DATOS DEL CLIENTE

Número de Petición	8084586	Estado del producto	2-Suspendido
Suscripción	272153-LUBIAN GIRALDO GONZALEZ	NTI / CC	2566888
Dirección	KR 22A CL. 5 OESTE - 22	Telefono	6804857
Categoría	1-RESIDENCIAL	Subcategoría	3-ESTRATO 3
Lectura Encontrada	518	Número del Medidor	0170903-2001-74
Presión de Medición (PSI)	.25	Marca del Medidor	DAESUNG METREX
Comentario de la orden	SUSPENDIDO /// WILLIAM ZUÑIGA T- 8890923 - AUTORIZA LAS REPARACIONES DE RP // REGULADOR FUERA DE RANGO FALTAN ANCLAJES EN VALVULA DE CORTE INTERNA ESTUFA ACCESORIOS DETERIORADOS PERILLAS PEGADAS// SOLICITA SE LE LLAME ANTES DE IR /S/C/ //		

COMENTARIOS CONTRATISTA EJECUTOR

Asignada - Ejecutada: ERARP

DESCRIPCION CALIFICACION	CALIFICACION	OBSERVACION
IM - Instalacion medidor	(1)	FO - Formato orden de trabajo (1)
OB - Obra civil	(1)	TE - Tiempo ejecucion (1)
RI - Recorrido instalacion y materiales	(1)	AC - Atencion cliente (1)
II - Inspeccion instalacion	(1)	PP - Presentacion personal (1)
LA - Localizacion accesorios	(1)	DG - Ducto gasodomestico (1)
FG - Funcionamiento gasodomesticos	(1)	VR - Ventilacion recintos (1)
PI - Presion interna	(1)	HI - Hermeticidad de la interna (1)
EI - Entrega instructivo	(1)	AU - Obras adicionales por usuario (1)
AE - Anomalias reporte de emergencias	(1)	

ITEMS UTILIZADOS

CODIGO	CANTIDAD/LONGITUD	CODIGO	CANTIDAD/LONGITUD

OBSERVACIONES DE LA ORDEN

Lectura 520-914 Red certificada.

ENTREGA DE LA INSTALACION

Fecha 19/05/2015 Nombre y RUFÍ Inspector Eliseo Palacios Romero Nombre Usuario y/o Autorizado Concepcion Franco
CC CODIGO 94.071.899

Términos y condiciones

1. Ningun funcionario de Gases de Occidente S.A. e.s.p está autorizado para recibir dinero en efectivo.
2. El presente documento constituye constancia de notificación personal.
3. Autorizo a Gases de Occidente S.A. e.s.p cobrar en la factura del servicio de gas la cuota mensual y la financiación pendiente al servicio o bien suministrado liquidado a la tasa máxima legal permitida.
4. Vigilada por la superintendencia de servicios públicos SSP NUIR 2-76001000-5

520-914























**CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO
DESTINADO A: VIVIENDA FAMILIAR**

LUGAR Y FECHA CELEBRACIÓN: Cali, Mayo 15 de 2015

TERMINO DEL CONTRATO : Un (1) Año Del 15 de Mayo/15 al 14 Mayo/16

PARTE ARRENDADORA : BRAIAN DUQUE ALVARADO
C.C.1.144.072.803 de Cali

PARTE ARRENDATARIA : JULISSA FERNANDA GARCIA FRANCO
C.C. No. 1.143.826.117 de Cali

COARRENDATARIO : YENIT GARCIA LIMA
C.C. No 66.833.9323 de Cali

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE : Carrera 22 A No.5-20 Oeste B/ Casas Blancas Cali

LINDEROS GENERALES: Norte.- Con lote No. 3 de la Manzana E **Sur.-** Con lote No. 5 **ORIENTE.-** Con el lote No. 7 y **Occidente.-** Con la Carrera 14 E Oeste. El apartamento SOTANO está ubicado en el Sótano del Edificio LUIS FERNANDA se accede a través de la puerta privada No. 5-20 frente a la Carrera 22 A Oeste, escalera en antejardín y puerta de entrada para el apartamento. **LINDEROS ESPECIALES:** De acuerdo al plano de división No. 1 de 2 son: Del punto 1 al punto 2 en línea recta que suman 14.50 metros. Del punto 2 al 3 en línea quebrada con patio común de uso exclusivo de ese apartamento y muros comunes de por medio que suman 12.70. Del punto 3 al 4 en línea recta con muro común de por medio que suma 9.40 metros. Del punto 4 al 1 en línea recta con muro común de por medio que suma 8.00 metros.

PRIMERA - OBJETO: La parte arrendadora entrega a título de arrendamiento el inmueble ubicado en la **Carrera 22 A No.5-20 Oeste B/ Casas Blancas** en Cali, que consta de Sala comedor, Dos Alcobas con closet metálicos, dos (2) baños, cocina y zonas de oficios y un patio común exclusivo del apartamento. que la parte arrendataria declara recibir a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo al vencimiento o terminación del contrato, en el mismo estado en que se encuentra a la fecha de la firma del presente contrato. En el evento de estar conformada la parte arrendataria por dos o más personas, éstas responderán solidaria y mancomunadamente por las obligaciones derivadas del presente contrato. **SEGUNDA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración de este contrato será de **UN AÑO** contado a partir del día **15 de Mayo de 2015**. En consecuencia vence el día **14 de Mayo de 2016.- PARAGRAFO PRIMERO** : Vencido el término inicial, el presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones siempre que la parte arrendataria haya cumplido con las obligaciones a su cargo y se avenga a los reajustes del canon autorizados por el gobierno anualmente. **PARAGRAFO SEGUNDO** : El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. **PARAGRAFO TERCERO** : El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. **TERCERA - PRECIO:** El canon mensual es de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00), que la parte arrendataria se obliga a pagar cada mensualidad anticipadamente, durante los cinco (5) primeros días comunes siguientes al inicio de cada período, en la Calle 43 No.109-78 Apto 302 C Cali- Valle, y a su orden, durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, sus prórroga tácitas o renovaciones expresas. **PARAGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia de la parte arrendadora en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada período contractual, no se entenderá como ánimo de modificar el término establecido para el pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Salvo que la ley autorice

aumentos superiores, cada vez que el presente contrato cumpla doce (12) meses de ejecución bajo un mismo canon, la parte arrendadora incrementará el canon como lo indica el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior al del vencimiento del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de mora en el pago del precio mensual de arrendamiento, y demás pagos que la parte arrendadora haya hecho por cuenta de la parte arrendataria, ésta pagará, a aquel interés moratorio a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones y sanciones previstas en la cláusula novena del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** Durante los noventa (90) días previos al vencimiento del presente contrato o de sus prórrogas o renovaciones, la parte arrendataria se obliga a facilitar el acceso al inmueble a la parte arrendadora, a fin de que ésta pueda ofrecerlo a posibles compradores o arrendatarios, durante ocho (8) horas hábiles diarias. **CUARTA- DESTINACIÓN, CESIÓN Y SUBARRIENDO:** La parte arrendataria destinará el inmueble exclusivamente para uso y goce de su familia y destino exclusivo como VIVIENDA FAMILIAR y no podrá hacer otro uso, ni ceder el contrato, ni subarrendar el inmueble, en todo o en parte, sin la expresa y escrita autorización de la parte arrendadora. En caso de concederse dicha autorización quedará el cesionario o subarrendatario obligado en los mismos términos del presente contrato. La violación de esta cláusula da derecho a la parte arrendadora a exigir la desocupación y entrega del inmueble arrendado, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia la parte arrendataria. **PARAGRAFO PRIMERO:** La parte arrendataria se obliga a efectuar la restitución del inmueble, en el momento en el que se encuentra obligada a realizarla, libre de subarriendo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** cumplir estrictamente con las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. **QUINTA - PROHIBICIONES:** Queda prohibido expresamente a la parte arrendataria: 1) guardar o permitir guardar sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, seguridad e higiene de las personas y el inmueble, lo mismo que materiales u objetos perjudiciales a la salubridad, conservación y seguridad del mismo, 2) hacer excavaciones en el piso, paredes, muros o cielo-rasos, 3) conectar aparatos que causen daño en las instalaciones y/o acometidas eléctricas o hidráulicas, 4) destinar el inmueble para los fines contemplados en el literal b, del parágrafo del artículo 3, del Decreto 180 de 1.988, del artículo 34 de la Ley 30 de 1.986, 5) mantener animales temporal o permanentemente en el inmueble o zonas comunes, 7) las demás que establezcan la ley y el presente contrato. **SEXTA - REPARACIONES Y MEJORAS:** La parte arrendataria está obligada a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas a que haya lugar, tales como arreglos de llaves de agua, servicios sanitarios, cañerías o desagües, enlucimiento de paredes, techos, pisos, reposición de vidrios rotos, conservaciones de llaves, cerraduras de las puertas, instalaciones eléctricas, etc. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier seguridad, accesorios o implementos adicionales que la parte arrendataria instale en las puertas, ventanas o cualquier otro lugar del inmueble, tales como cerraduras, cadenas, pasadores, rejas, etc., no las podrá retirar y quedarán de propiedad de la parte arrendadora sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No podrá la parte arrendataria efectuar en el inmueble reparaciones que no tengan el carácter de locativas, sin previa autorización escrita de la parte arrendadora. Si las ejecutare, aún en el caso de contar con dicha autorización, acrecerán el inmueble y no podrá alegar derechos de retención por concepto de mejoras, ni reclamar de la parte arrendadora indemnización de ninguna naturaleza por esta causa. De otra forma, la parte arrendadora puede exigir su retiro, debiendo la parte arrendataria entregar el inmueble en el estado que lo recibió. **SÉPTIMA - SERVICIOS PÚBLICOS Y GASTOS DE MANTENIMIENTO:** Los servicios de Acueducto, energía, emsirva y gas serán cancelados oportunamente por el arrendatario(os); El valor los servicios públicos municipales de que goza el inmueble, correrán por cuenta de la parte arrendataria. **PARAGRAFO PRIMERO:** La parte arrendataria se obliga a presentar a la parte arrendadora los recibos de pago de los servicios señalados correspondientes al mes anterior, al momento de cancelar el respectivo canon de arrendamiento. La parte arrendadora podrá abstenerse de recibir el canon de arrendamiento cuando la parte arrendataria no presente los recibos señalados, constituyendo además un Incumplimiento del presente contrato atribuible a la parte arrendataria. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: La parte arrendataria se obliga a la reparación y conservación de los servicios citados, y a respetar los reglamentos de las empresas respectivas, sin que la parte arrendadora asuma responsabilidad por las deficiencias en la prestación de tal servicio. **OCTAVA - RESTITUCIÓN JUDICIAL:** La parte arrendadora podrá exigir la restitución judicial del inmueble sin necesidad de requerir a la parte arrendamiento, privada o judicialmente, en los siguientes casos: 1) Por la mora en el pago del canon de arrendamiento dentro del término y forma estipulada, 2) Por la mora en la entrega del inmueble cuando la parte arrendamiento está obligada a realizarla de acuerdo con los artículos 16 y 18 de la Ley 56 de 1.985, 3) Por la destinación del inmueble para fines distintos a los contemplados en el presente contrato o a fines ilícitos o reñidos con la moral o las buenas costumbres, 4) Por el hecho de no presentar la parte arrendataria los recibos de pago de los servicios públicos municipales de que goce el inmueble, conforme a lo estipulado en la cláusula octava de este contrato, 5) Por el hecho de que las empresas públicas respectivas suspendan y/o retiren los contadores de agua o energía, por no haberse realizado el pago de las facturas por servicios oportunamente, 6) Cuando la parte arrendataria, reiteradamente, afecte la tranquilidad de los vecinos, 8) por la violación o el incumplimiento de cualesquiera de las demás obligaciones y prohibiciones que la Ley establece y de vecindad y convivencia, y este contrato imponen a la parte arrendataria. **PARAGRAFO PRIMERO:** Como consecuencia de todo lo anterior, la parte arrendataria se obliga a pagar a la parte arrendadora, a título de **CLÁUSULA PENAL**, una suma igual a tres (3) veces el canon mensual de arrendamiento, vigente al momento de iniciar la acción judicial, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales para constituirlo en mora, establecidos en los artículos 2035 , 2007 y 1595 del Código Civil y 424, numeral segundo, del código de procedimiento Civil, a los cuales renuncia expresamente la parte arrendataria, así como al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento mediante caución, en caso de proceso de restitución del inmueble arrendado. **NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** La parte arrendataria acepta desde ahora toda cesión que la parte arrendadora haga del presente contrato y de cualquiera de los derechos que emanen del mismo, antes o después de vencido el plazo inicial o durante sus prórrogas o renovaciones. **DÉCIMA - INSPECCIÓN DEL INMUEBLE:** La parte arrendadora, por si o por medio de la persona que éste designe, podrá visitar, cuando lo estime conveniente, el inmueble materia de este contrato, a fin de comprobar si la parte arrendataria emplea en su conservación el cuidado que corresponde conforme a la ley y el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - MÉRITOS EJECUTIVOS:** Cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, y en especial de la de pagar el canon de arrendamiento, podrá ser exigida ejecutivamente por la parte arrendadora con base en el presente contrato se viere obligada a efectuar su pago por incumplimiento de la parte arrendataria, la primera podrá repetir lo pagado contra la segunda, por la vía ejecutiva, mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas públicas debidamente cancelados. **DÉCIMA SEGUNDA - FALLECIMIENTO DEL ARRENDATARIO:** A la muerte de alguna de las personas que integren la parte arrendataria o sus fiadores, podrá la parte arrendadora, para efecto de la acción ejecutiva, acogerse al artículo 1434 del Código Civil respecto de uno cualquiera de los herederos a su juicio con el o con ellos, sin necesidad de notificar o Demandar a las demás. Por lo tanto, el pago de las obligaciones debidas del presente contrato no podrá hacerse parcialmente por los herederos de la parte arrendataria, pudiendo ser obligado cada uno de éstos a pagar el total de la deuda. **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** La parte arrendataria garantiza el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como consecuencia de este contrato de arrendamiento, presentando como fiador solidario y mancomunado a el señor **YENIT GARCIA LIMA**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 66.833.932** expedida en Cali y, quien acepta y se compromete a cumplir las obligaciones para con su fiado, durante todo el tiempo de duración del contrato y las prórrogas que se pacte, renunciando al beneficio de exclusión. **DÉCIMA CUARTA:** Al suscribir este contrato, los arrendatarios facultan expresamente a la parte arrendataria para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia, el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos

meses y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DÉCIMA QUINTA:** La parte arrendataria y sus coarrendatario se comprometen para con la parte arrendadora a cancelar en la forma y dentro de los términos señalados en este contrato para el pago de cánones de arrendamiento, las expensas comunes a su cargo por todo el tiempo que dure el contrato y durante sus prórrogas automáticas o expresas. **DÉCIMA SEXTA:** La parte arrendataria queda expresamente sometida a las reglas que sobre el proceso de desocupación y entrega de inmuebles arrendados, tenga la parte arrendadora. En cumplimiento de dichas reglas, la parte arrendataria deberá indicar a la parte arrendadora, con una antelación no inferior a ocho (8) días, la fecha exacta en que procederá a desocupar el inmueble arrendado. Una vez desocupado en su totalidad el inmueble, se procederá a hacer efectiva la entrega real y material del mismo, de todo lo cual se levantará un acta que será suscrita por la parte arrendataria, o por quien para ese acto lo represente y por un funcionario que actúe en representación de la parte arrendadora. No se permitirá, en ningún caso, la restitución o entrega en horas no hábiles, ni en días domingos o festivos. **DÉCIMA SEPTIMA - AUTORIZACIÓN:** Los arrendatarios autorizan expresamente al arrendador y eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali el día 15 del mes de Mayo de dos mil Quince (2015)



BRAIAN DUQUE ALVARADO
C.C. No. 1.144.072.803 de Cali
Arrendador



JULISSA FERNANDA GARCIA FRANCO
C.C. No. 1.143.826.117 de Cali
Arrendatario



YENIT GARCIA LIMA
C.C. No. 66.833.932 de Cali
Codeudor Solidario

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

Lugar y fecha del contrato: Cali, Diciembre 20 de 2019.

ARRENDADOR: BRAIAN DUQUE ALVARADO
C.C. # 1.144.072.803

ARRENDATARIOS: INGRID LORENA ACOSTA ESCOBAR
C.C. # 1.144.132.955

CRISTIAN ALEXANDER GARCIA MAYA
C.C. # 1.144.035.726

DEUDORES SOLIDARIOS: ROSALBA ESCOBAR PEREZ
C.C. # 31.901.774

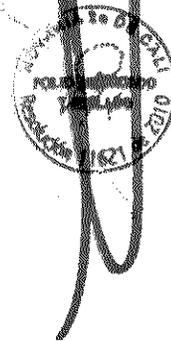
FERNANDO SORIA
C.C. # 16.619.336

ELEEN MELISSA GARCIA MAYA
C.C. # 1.114.076.354

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PRIMERA: Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento a los Arrendatarios el bien inmueble ubicado en la **CARRERA 22 A # 5 – 20 Oeste B/.** Casas Blancas de la ciudad de Cali; cuyos linderos son: **GENERALES:** NORTE: Con lote # 3 de la Manzana E. SUR: Con lote # 5- ORIENTE: Con el lote # 7 y OCCIDENTE: Con la Carrera 14 E Oeste. Apartamento ubicado en el sótano del Edificio LUISA FERNANDA, por el cual se accede a través de la puerta privada No. 5-20, frente a la Carrera 22 A Oeste, escalera en antejardín y puerta de entrada para el apartamento. **ESPECIALES:** De acuerdo al plano de división No. 1 de 2 son: Del punto 1 al punto 2 en línea recta que suman 14.50 metros. Del punto 2 al 3 en línea quebrada con patio común de uso exclusivo de ese apartamento y muros comunes de por medio que suman 12.70. Del punto 3 al 4 en línea recta con muro común de por medio que suman 9.40 metros. Del punto 4 al 1 en línea recta con muro de por medio que suman 8.00 metros.

SEGUNDA: Canon de arrendamiento y forma de pago: Los arrendatarios se obligan a pagar como canon de arrendamiento mensual la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS \$700.000= mcte**; suma que se pagará anticipadamente al arrendador o a su orden, en la CUENTA DE AHORROS No. 605-000401-92 DE BANCOLOMBIA, a nombre del arrendador, dentro de los primeros cinco (5) primeros días de cada periodo contractual (mensual). El canon de arrendamiento se reajustará anualmente en la proporción máxima que autorice el gobierno, cada doce (12) meses de la ejecución del Contrato celebrado; el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al cien por ciento (100%) del incremento que haya tenido el



índice de precios al consumidor (IPC), en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon.

TERCERA: Vigencia: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de doce (12) meses, esto es, un (1) año, contados a partir del día 20 de Diciembre 2019. No obstante lo anterior, El contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que los arrendatarios, se avengan a los reajustes de la renta estipulados en este contrato; sí ninguna de las partes, dentro de los tres (3) meses, al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas, informa a la otra parte su decisión de terminar este Contrato.

Parágrafo: No tendrán lugar a indemnización si el aviso de la terminación por parte del arrendatario se refiere al término estipulado en el contrato.

CUARTA: Destinación: El inmueble objeto de este contrato será destinado exclusivamente por los arrendatarios para vivienda familiar, no pudiendo darle otra destinación sin el consentimiento expreso del arrendador. En ningún caso los arrendatarios podrán subarrendar, transferir su tenencia o ceder en todo o en parte éste arrendamiento; so pena de que el arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor de los Arrendatarios y podrá exigir la devolución del inmueble, sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del arrendador. Los arrendatarios se abstendrán de guardar o permitir que dentro del inmueble se guarden elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

QUINTA: Recibo y estado: Los arrendatarios declaran que han recibido el inmueble objeto de éste contrato, en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte del contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. Los arrendatarios, a la terminación del contrato, deberán devolver al arrendador, el inmueble en el mismo estado en el que lo reciben, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos.

SEXTA: Reparaciones: Los daños que se ocasionen al inmueble por los arrendatarios, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por los arrendatarios.

Parágrafo: Los arrendatarios se abstendrán de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble, sin permiso previo y escrito del arrendador. Las mejoras al inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna, a los arrendatarios por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse, salvo que el arrendador lo exija por escrito, a lo que los arrendatarios accederán inmediatamente a su costa,



dejando el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibieron del arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

SÉPTIMA: Servicios Públicos: Los arrendatarios pagaran oportuna y totalmente los servicios públicos del inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento, hasta la restitución del inmueble. **Parágrafo 1:** El incumplimiento de los arrendatarios en el pago oportuno de los servicios públicos del inmueble, se tendrá como incumplimiento del contrato y por ende es una causal para la terminación de éste. **Parágrafo 2:** Los arrendatarios declaran que han recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación, las instalaciones para uso de los servicios públicos del inmueble (acueducto, electricidad, alcantarillado, aseo y gas domiciliario) que se abstendrán de modificarlas, sin permiso previo y escrito del arrendador y que responderán por los daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 3:** Los arrendatarios reconocen que el arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del inmueble, los arrendatarios reclamaran de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al arrendador. **Parágrafo 4:** Las partes arrendador y arrendatarios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 Núm. 1 de la Ley 820 de 2003, acuerdan como valor de garantía o depósito para el pago de servicios públicos la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000= mcte)**. Dineros que serán cancelados por parte de los arrendatarios a la firma del presente contrato de arrendamiento.

OCTAVA: Obligaciones de las partes: Son obligaciones del arrendador, las contenidas en el artículo 8º de la Ley 820 de 2003. Son obligaciones de los arrendatarios las contenidas en el artículo 9º de la Ley 820 de 2003 y el Libro 4º del Código Civil.

NOVENA: Terminación del contrato: Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte del arrendador, las previstas por el artículo 22 de la Ley 820 de 2003; y por parte de los arrendatarios las consagradas en el artículo 24 de la misma Ley. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato (Ley 820/2003 - Art. 21).

DÉCIMA: Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, mediante preaviso dado a los arrendatarios con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la Ley 820/2003 - Art. 23. Cumplidas estas condiciones, el arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, los arrendatarios podrán hacer entrega provisional, mediante la intervención de la autoridad administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: Cláusula penal: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de éste contrato, la constituirá en deudora de la otra, por el triple del valor mensual del arrendamiento que esté vigente al momento que tal incumplimiento se presente a título de pena, sin menos cabo de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta obligación.



DÉCIMA SEGUNDA: Gastos: Los gastos que cause este instrumento estarán a cargo de los arrendatarios.

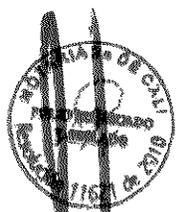
DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los arrendatarios facultan al arrendador a ceder total o parcialmente éste Contrato y declaran al cedente del contrato, es decir, al arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que se haga de éste Contrato.

DÉCIMO CUARTA: Solidaridad: Los arrendatarios se obligan en éste contrato en forma solidaria para todos los efectos.

DÉCIMO QUINTA: Merito Ejecutivo: Los arrendatarios declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que éste contrato presta mérito ejecutivo, para exigir de los arrendatarios y a favor del arrendador el pago de: (i) Los cánones de arrendamiento causados y no pagados por los arrendatarios, (ii) Las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de los arrendatarios de cualquiera de las obligaciones a su cargo, en virtud de la Ley o de éste contrato, (iii) Las sumas causadas y no pagadas por los arrendatarios por concepto de servicios públicos del inmueble y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por los arrendatarios; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento de los arrendatarios, hecha por el arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por los arrendatarios con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de éste contrato, tendrá el mismo valor que el original para los efectos judiciales y extrajudiciales.

DÉCIMA SEXTA: Abandono: Los arrendatarios autorizan de manera expresa e irrevocable al arrendador, para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DÉCIMA SEPTIMA: Interés por mora: Los arrendatarios pagarán al arrendador un interés por retardo correspondiente al interés moratorio vigente mensual, sobre el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar o de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto resultaren a deber al arrendador desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de pago.



DÉCIMA OCTAVA: Visitas al inmueble: El arrendador o la persona que éste autorice, podrá visitar el inmueble materia de arrendamiento cuando lo estime conveniente, a efectos de comprobar su uso, destino, conservación y otros, sin previo aviso para ello, y se hará en el término de duración del contrato y en sus prórrogas.

DÉCIMA NOVENA: Venta: Los arrendatarios se comprometen a desocupar el inmueble en un término no mayor a tres (3) meses, en caso de venta del mismo, contado a partir de la fecha en que sean notificados por el arrendador. En caso de incumplimiento, responderán por la cláusula penal, las acciones de restitución, cobro ejecutivo y perjuicios. El arrendador no será responsable de ningún incumplimiento.

VIGÉSIMA: Costas: Serán a cargo de los arrendatarios por todas aquellas acciones judiciales, administrativas o extrajudiciales que se instauren, por culpa o incumplimiento de éstos que hagan de algunas cláusulas de éste contrato e igualmente reconocerán, los honorarios profesionales que se generen hasta en un quince (15) por ciento (%) extrajudicial y en un veinticinco (25) por ciento (%) judicialmente, en donde intervenga el abogado en la gestión del arrendador y las costas.

VIGÉSIMA PRIMERA: Los arrendatarios y los deudores solidarios que suscriben éste contrato, renunciaran expresamente a los requerimientos de que trata la Ley 820 de 2003 y el artículo 2007 del Código Civil; y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Se entienden incorporadas a éste contrato todas las disposiciones legales vigentes de preferencia a la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes del Código Civil y el Código General del Proceso.

VIGÉSIMA TERCERA: Los deudores solidarios declaran que se obligan de manera solidaria, con los arrendatarios y frente al arrendador durante el término de duración de éste Contrato y hasta que el inmueble sea devuelto al arrendador a su entera satisfacción.

VIGÉSIMA CUARTA: Las direcciones donde el arrendador, los arrendatarios y los deudores solidarios, recibirán las notificaciones serán las estipulas en el presente contrato. **Parágrafo:** Cada parte, se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. Esta cláusula está sujeta, además, a la reglamentación expresa que hace el artículo 12 de la Ley 820 de 2003.

Para constancia, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, hoy _____, en dos (2) ejemplares de

igual valor y contenido, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes (arrendador y arrendatarios).



ARRENDADOR:

Braian Duque

BRAIAN DUQUE ALVARADO

C.C. # 1.144.072.803

Dirección: CALLE 43 # 109-78 Apto 302 Bloque C

Teléfono: 316-8747327

ARRENDATARIOS:

Ingrid Lorena Acosta Escobar

INGRID LORENA ACOSTA ESCOBAR

C.C. # 1.144.132.955

Cristian Alexander Garcia Maya

CRISTIAN ALEXANDER GARCIA MAYA

C.C. # 1.144.035.726

DEUDORES SOLIDARIOS:

Rosalba Escobar Perez

ROSALBA ESCOBAR PEREZ

C.C. # 31.901.774

Dirección: CALLE 45 A # 1 E – 95 PISO 2 B/. Salomia

Teléfono: 301-7298125

Fernando Soria

FERNANDO SORIA

C.C. # 16.619.336

Dirección: CALLE 42 # 5 – 51 B/. Esmeralda

Teléfono: 318-3864689

Melissa Garcia M.

ELEN MELISSA GARCIA MAYA

C.C. # 1.114.076.354

Dirección: CALLE 13 B # 46 – 17 B/. Santo Domingo

Teléfono: 320-6488638

Debido a la falta de espacio para estampar los sellos correspondientes se adiciona esta hoja para conservar la continuidad y forma única del documento. (Debe tener sellos de unión con el resto del documento).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Al Despacho del Notario 2ª de Cali compareció

Braian Duque Alvarado
CC 1144072803
 20 DIC 2019

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y la huella en él puestas son suyas.

Braian Duque
 Declarante, Firma y Huella

Luz Marina Villafaña Muñoz
 Notaria Segunda (E) de Cali



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Al Despacho del Notario 2ª de Cali compareció

Ingrid Lorena Acosta Escobar
CC 1144132955
 20 DIC 2019

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y la huella en él puestas son suyas.

Ingrid Lorena Acosta Escobar
 Declarante, Firma y Huella

Luz Marina Villafaña Muñoz
 Notaria Segunda (E) de Cali



Notaría Segunda de Cali

No fué posible identificar al compareciente a través de autenticación biométrica por falta técnica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Al Despacho del Notario 2º de Cali compareció

Christiane Alexander
García
CC 1104035726

20 DIC 2019

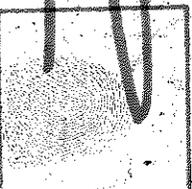
Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y la huella en él puestos son suyos.

Christiane Alexander

Declarante, Firma y

Huella

Luz Marina Villafañe Muñoz
Notaria Segunda (e) de Cali



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Al Despacho del Notario 2º de Cali compareció

Rosalba Esquivel
CC 3104035726

20 DIC 2019

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y la huella en él puestos son suyos.

Rosalba Esquivel

Declarante, Firma y

Huella

Luz Marina Villafañe Muñoz
Notaria Segunda (e) de Cali



No fue posible identificar al compareciente a través de autenticación biométrica por
Falla Técnica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Al Despacho del Notario 2º de Cali compareció

Fernanda Solís
CC 16619332

20 DIC 2019

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y la huella en él puestos son suyos.

Declarante, Firma y

Huella

Luz Marina Villafañe Muñoz
Notaria Segunda (e) de Cali



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Al Despacho del Notario 2º de Cali compareció

Eileen Melissur
García
CC 1144035726

20 DIC 2019

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y la huella en él puestos son suyos.

Melissa Garcia M.

Declarante, Firma y

Huella

Luz Marina Villafañe Muñoz
Notaria Segunda (e) de Cali



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

Lugar y fecha del contrato: Cali, Abril 26 de 2021.

ARRENDADOR: BRAIAN DUQUE ALVARADO
C.C. # 1.144.072.803

ARRENDATARIA: YANI LEIDY MANRIQUE ESQUIVEL
C.C. # 38603118

DEUDORES SOLIDARIO: LEON MANUEL GARCIA ABADIA
C.C. # 14.997.535

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PRIMERA: Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento a los Arrendatarios el bien inmueble ubicado en la **CARRERA 22 A # 5 – 20 Oeste** B/. Casas Blancas de la ciudad de Cali; cuyos linderos son: **GENERALES:** NORTE: Con lote # 3 de la Manzana E. SUR: Con lote # 5- ORIENTE: Con el lote # 7 y OCCIDENTE: Con la Carrera 14 E Oeste. Apartamento ubicado en el sótano del Edificio LUISA FERNANDA, por el cual se accede a través de la puerta privada No. 5-20, frente a la Carrera 22 A Oeste, escalera en antejardín y puerta de entrada para el apartamento. **ESPECIALES:** De acuerdo al plano de división No. 1 de 2 son: Del punto 1 al punto 2 en línea recta que suman 14.50 metros. Del punto 2 al 3 en línea quebrada con patio común de uso exclusivo de ese apartamento y muros comunes de por medio que suman 12.70. Del punto 3 al 4 en línea recta con muro común de por medio que suman 9.40 metros. Del punto 4 al 1 en línea recta con muro de por medio que suman 8.00 metros.

SEGUNDA: Canon de arrendamiento y forma de pago: Los arrendatarios se obligan a pagar como canon de arrendamiento mensual la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$750.000= mcte**; suma que se pagará anticipadamente al arrendador o a su orden, en la cuenta de ahorros No. 605-000401-92 de Bancolombia a nombre del arrendador, dentro de los primeros cinco (5) primeros días de cada periodo contractual (mensual). El canon de arrendamiento se reajustará anualmente en la proporción máxima que autorice el gobierno, cada doce (12) meses de la ejecución del Contrato celebrado; el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al cien por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor (IPC), en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon.

TERCERA: Vigencia: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de doce (12) meses, esto es, un (1) año, contados a partir del día Abril, 26/2021. No obstante lo anterior, El contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que los

arrendatarios, se avengan a los reajustes de la renta estipulados en este contrato; si ninguna de las partes, dentro de los tres (3) meses, al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas, informa a la otra parte su decisión de terminar este Contrato. **Parágrafo:** No tendrán lugar a indemnización si el aviso de la terminación por parte del arrendatario se refiere al término estipulado en el contrato.

CUARTA: Destinación: El inmueble objeto de este contrato será destinado exclusivamente por los arrendatarios para vivienda familiar, no pudiendo darle otra destinación sin el consentimiento expreso del arrendador. En ningún caso los arrendatarios podrán subarrendar, transferir su tenencia o ceder en todo o en parte éste arrendamiento; so pena de que el arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor de los Arrendatarios y podrá exigir la devolución del inmueble, sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del arrendador. Los arrendatarios se abstendrán de guardar o permitir que dentro del inmueble se guarden elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

QUINTA: Recibo y estado: Los arrendatarios declaran que han recibido el inmueble objeto de éste contrato, en buen estado, conforme al inventario que se adjunta (Anexo), el cual hace parte del contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. Los arrendatarios, a la terminación del contrato, deberán devolver al arrendador, el inmueble en el mismo estado en el que lo reciben, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos.

SEXTA: Reparaciones: Los daños que se ocasionen al inmueble por los arrendatarios, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por los arrendatarios. **Parágrafo:** Los arrendatarios se abstendrán de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble, sin permiso previo y escrito del arrendador. Las mejoras al inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna, a los arrendatarios por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse, salvo que el arrendador lo exija por escrito, a lo que los arrendatarios accederán inmediatamente a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibieron del arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

SÉPTIMA: Servicios Públicos: Los arrendatarios pagaran oportuna y totalmente los servicios públicos del inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento, hasta la restitución del inmueble. **Parágrafo 1:** El incumplimiento de los arrendatarios en el pago oportuno de los servicios públicos del inmueble, se tendrá como incumplimiento del contrato y por ende es una causal para la terminación de éste. **Parágrafo 2:** Los arrendatarios declaran que han recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación, las instalaciones para uso de los servicios públicos del inmueble (acueducto, electricidad, alcantarillado, aseo y gas domiciliario) que se abstendrán de modificarlas, sin permiso previo y escrito del arrendador y que



responderán por los daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 3:** Los arrendatarios reconocen que el arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del inmueble, los arrendatarios reclamarán de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al arrendador. **Parágrafo 4:** Las partes arrendador y arrendatarios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 Núm. 1 de la Ley 820 de 2003, acuerdan como valor de garantía o depósito para el pago de servicios públicos la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000= mcte)**. Dineros que serán cancelados por parte de los arrendatarios a la firma del presente contrato de arrendamiento.

OCTAVA: Obligaciones de las partes: Son obligaciones del arrendador, las contenidas en el artículo 8º de la Ley 820 de 2003. Son obligaciones de los arrendatarios las contenidas en el artículo 9º de la Ley 820 de 2003 y el Libro 4º del Código Civil.

NOVENA: Terminación del contrato: Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte del arrendador, las previstas por el artículo 22 de la Ley 820 de 2003; y por parte de los arrendatarios las consagradas en el artículo 24 de la misma Ley. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato (Ley 820/2003 - Art. 21).

DÉCIMA: Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, mediante preaviso dado a los arrendatarios con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la Ley 820/2003 - Art. 23. Cumplidas estas condiciones, el arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, los arrendatarios podrán hacer entrega provisional, mediante la intervención de la autoridad administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: Cláusula penal: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de éste contrato, la constituirá en deudora de la otra, por el triple del valor mensual del arrendamiento que esté vigente al momento que tal incumplimiento se presente a título de pena, sin menos cabo de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA: Gastos: Los gastos que cause este instrumento estarán a cargo de los arrendatarios, incluyendo el impuesto de timbre.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los arrendatarios facultan al arrendador a ceder total o parcialmente éste Contrato y declaran al cedente del contrato, es decir,

ESTADO
LIBRE
DE
DEUDA
FOLIO
4000
AÑO
2010
MAYO
170 d

al arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que se haga de éste Contrato. La cesión no producirá efectos mientras no se dé la notificación por correo certificado.

DÉCIMO CUARTA: Solidaridad: Los arrendatarios se obligan en éste contrato en forma solidaria para todos los efectos.

DÉCIMO QUINTA: Merito Ejecutivo: Los arrendatarios declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que éste contrato presta mérito ejecutivo, para exigir de los arrendatarios y a favor del arrendador el pago de: (i) Los cánones de arrendamiento causados y no pagados por los arrendatarios, (ii) Las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de los arrendatarios de cualquiera de las obligaciones a su cargo, en virtud de la Ley o de éste contrato, (iii) Las sumas causadas y no pagadas por los arrendatarios por concepto de servicios públicos del inmueble y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por los arrendatarios; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento de los arrendatarios, hecha por el arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por los arrendatarios con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de éste contrato, tendrá el mismo valor que el original para los efectos judiciales y extrajudiciales.

DÉCIMA SEXTA: Abandono: Los arrendatarios autorizan de manera expresa e irrevocable al arrendador, para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DÉCIMA SEPTIMA: Interés por mora: Los arrendatarios pagarán al arrendador un interés por retardo correspondiente al interés moratorio vigente mensual, sobre el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar o de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto resultaren a deber al arrendador desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA: Visitas al inmueble: El arrendador o la persona que éste autorice, podrá visitar el inmueble materia de arrendamiento cuando lo estime conveniente, a efectos de comprobar su uso, destino, conservación y otros, sin previo aviso para ello, y se hará en el término de duración del contrato y en sus prórrogas.

DÉCIMA NOVENA: Venta: Los arrendatarios se comprometen a desocupar el inmueble en un término no mayor a tres (3) meses, en caso de venta del mismo, contado a partir de la fecha en que sean notificados por el arrendador. En caso de incumplimiento, responderán por la cláusula penal, las acciones de restitución, cobro ejecutivo y perjuicios. El arrendador no será responsable de ningún incumplimiento.

ENCAY
el Va'

VIGÉSIMA Costas: Serán a cargo de los arrendatarios por todas aquellas acciones judiciales, administrativas o extrajudiciales que se instauren, por culpa o incumplimiento de éstos que hagan de algunas cláusulas de éste contrato e igualmente reconocerán, los honorarios profesionales que se generen hasta en un quince (15) por ciento (%) extrajudicial y en un veinticinco (25) por ciento (%) judicialmente, en donde intervenga el abogado en la gestión del arrendador y las costas.

VIGÉSIMA PRIMERA: Los arrendatarios y los deudores solidarios que suscriben éste contrato, renunciarán expresamente a los requerimientos de que trata la Ley 820 de 2003 y el artículo 2007 del Código Civil; y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Se entienden incorporadas a éste contrato todas las disposiciones legales vigentes de preferencia a la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes del Código Civil y el Código General del Proceso.

VIGÉSIMA TERCERA: Los deudores solidarios declaran que se obligan de manera solidaria, con los arrendatarios y frente al arrendador durante el término de duración de éste Contrato y hasta que el inmueble sea devuelto al arrendador a su entera satisfacción.

VIGÉSIMA CUARTA: Las direcciones donde el arrendador, los arrendatarios y los deudores solidarios, recibirán las notificaciones serán las estipulas en el presente contrato. **Parágrafo:** Cada parte, se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. Esta cláusula está sujeta, además, a la reglamentación expresa que hace el artículo 12 de la Ley 820 de 2003.

Para constancia, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, hoy Abril, 26 / 2021, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes (arrendador y arrendatarios).

ARRENDADOR:

BRAIAN DUQUE ALVARADO

C.C. # 1.144.072.803

Dirección: calle 43 # 109-78

Teléfono: 316 8747327





ARRENDATARIA:

Yani Leidy Manrique

YANI LEIDY MANRIQUE ESQUIVEL
C.C. # 38603118

DEUDORES SOLIDARIO:

Leon Manuel Garcia Abadia

LEON MANUEL GARCIA ABADIA
C.C. # 14.997.535
Dirección: *9246 # 2460*
Teléfono: *3108317681*

03
18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA
26/04/2021

comparecio ante mi,
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADO
concurriendo a la sede notarial, quien dijo llamarse :

BRAIAN DUQUE ALVARADO

y se identificó con:
C.C. 1.144.072.803

y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas:

Braian Duque Alvarado
El Declarante

Diego Fernando Muñoz Ante
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADO

NICOLE CASTRO GARCES



03
18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARIA
26/04/2021

comparecieron ante mi,
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADO
concurriendo a la sede notarial:
YANI LEIDY MANRIQUE ESQUIVEL

Se identificó con: C.C. 38.603.118
y: LEON MANUEL GARCIA ABADIA

Se identificó con: C.C. 14.997.535
y manifestaron que el anterior documento es cierto y verdadero y que las firmas y las huellas que aparecen son suyas

Yani Leidy Manrique Esquivel
Compareciente 1

Leon Manuel Garcia Abadia
Compareciente 2

Diego Fernando Muñoz Ante
DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADO

NICOLE CASTRO GARCES



cauca, Valle del